

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL SEGUIMIENTO A CONTRATOS DEL PROGRAMA  
JORNADA ESCOLAR 40 HORAS (PROGRAMA 40 X 40)

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - SED

Período Auditado (Vigencia 2012-2013)

DIRECCION EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

Bogotá, D.C., Diciembre de 2014

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Contralor de Bogotá	DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor Auxiliar	LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA
Director Sectorial	MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
Subdirector de Fiscalización	ANA IDDALY SALGADO PÁEZ
Gerente	SONIA ESPERANZA SUA FIGUEROA
Equipo de Auditoría	CLARA INÉS MONSALVE TAVERA EMELINA RAMÍREZ RAMÍREZ JAIME ROMERO NEUTA HENRY MARÍN CASTILLO JULIO ROBERTO ROZO GARZON

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>3</b>
<b>2.1. CONTRATACIÓN OBRAS PROYECTO 889 .....</b>	<b>6</b>
2.1.1. Contrato de obra N° 3318 del 8 de noviembre de 2013: .....	6
2.1.1.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no encontrar los soportes de la adición contractual en el expediente del contrato obra N° 3318 de 2013.....</i>	<i>8</i>
2.1.1.2. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no contar con los estudios técnicos requeridos al inicio de la obra- Colegio José María Carbonell.....</i>	<i>10</i>
2.1.1.3. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no contar con los estudios técnicos requeridos al inicio de la obra - Colegio San Carlos Sede B: .....</i>	<i>13</i>
2.1.1.4. <i>Hallazgo administrativo por fallas en las obras - Colegio José Manuel Restrepo:.....</i>	<i>15</i>
2.1.1.5. <i>Hallazgo administrativo por el atraso observado en las obras suspendidas y la inminente terminación del plazo contractual.....</i>	<i>17</i>
2.1.2. Contrato de obra No. 2602 del 18 de junio de 2013 .....	24
2.1.2.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por suspensión injustificada de la obra - Colegio Rafael Bernal Jiménez: .....</i>	<i>25</i>
2.1.2.2. <i>Hallazgo administrativo por fallas en las obras - Colegio Rafael Bernal:....</i>	<i>26</i>
2.1.2.3. <i>Hallazgo administrativo por fallas en las obras – Colegio República de Panamá:.....</i>	<i>27</i>
2.1.2.4. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el pago de un mayor valor en la pintura y demarcación de cancha múltiple- Colegio República de Panamá:.....</i>	<i>28</i>
2.1.3. Contrato de obra No. 2603 del 18 de junio de 2013 .....	38
2.1.3.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en las obras - Colegio Simón Rodríguez Sede A: .....</i>	<i>40</i>
2.1.3.2. <i>Hallazgo administrativa por fallas en las obras Colegio María Montessori: 42</i>	<i>42</i>
2.1.4. Contrato de obra No. 2638 del 26 de junio de 2013 .....	50
2.1.4.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por una inadecuada planeación en la adecuación de espacio para refrigerios - Colegio Clemencia de Caicedo Sede A:.....</i>	<i>52</i>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.1.4.2. Hallazgo administrativo por falta de dotación de la requerida en cocina y comedor - Las Violetas Sede A Gabriel García Márquez:.....	54
2.1.5. Contrato de obra N° 3616 de 2013.....	58
2.1.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Falta de planeación en la ejecución del contrato, incumplimiento de obligaciones contractuales y posible cambio de objeto contractual. ....	60
2.2. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL CON CARGO AL PROYECTO DE INVERSIÓN 889: “JORNADA EDUCATIVA DE 40 HORAS SEMANALES PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL, Y JORNADAS ÚNICAS”.....	67
2.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión del C.P.S.P. N° 3273 del 04/12/2012 suscrito entre la SED y ADALBERTO LEÓN MÉNDEZ.....	67
2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión del C.P.S.P. N° 3280 del 05/12/2012 suscrito entre la SED y GINA MARCELA ORDOÑEZ ANDRADE.....	72
2.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión del C.P.S.P. N° 3291 del 06/12/2012 suscrito entre la SED y YENNY BOTERO GÓMEZ.....	76
2.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión del C.P.S.P. N° 3226 del 28/11/2012 suscrito entre la SED y BESIK CHADUNELI.....	80
2.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión del C.P.S.P. N° 3270 del 04/12/2012 suscrito entre la SED y GERMAN GUSTAVO TOVAR MOJICA.....	83
2.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión e incumplimiento del objeto contractual del C.P.S.P. N° 3416 del 27/12/2012 suscrito entre la SED y LEONARDO GARZON ORTIZ.....	86
2.2.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión del C.P.S.P. N° 3272 del 04/12/2012 suscrito entre la SED y CLAUDIA ENELIA ARBOLEDA BARRIOS.....	90
2.2.8. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por irregularidades en la supervisión del C.P.S.P. N° 3271 del 04/12/2012 suscrito entre la SED y JORGE TADEO ARCILA GALLEGO.....	93
2.2.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal en cuantía de \$71.718.397, por irregularidades en el contrato de suministros 3628 del 30/12/13 suscrito entre la SED y el Contratista Pedro Zeuxis Forero.....	97

<b>3. OTRAS ACTUACIONES.....</b>	<b>107</b>
3.1. SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA.....	107
3.1.1. Seguimiento advertencia fiscal Colegio María Cano- obras de mitigación - Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto las obras del contrato N° 2022 de 2014, se ejecutan sin licencia de construcción.....	107
<b>4. ATENCIÓN DE QUEJAS .....</b>	<b>111</b>
4.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO SOBRE ACCIÓN POPULAR 428 DE 2009- REUBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA. ... ..	111
4.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL, POR CONTRATACIÓN EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 3474 DE 29 DE NOVIEMBRE DEL 2013. ....	113
4.3. DPC-1073-14, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN COLEGIOS LA MAGDALENA Y LAS AMÉRICAS. ....	118
<b>5. ANEXO 1.....</b>	<b>119</b>
5.1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	119

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C, Diciembre de 2014

Doctor  
OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO  
Secretario de Educación Distrital  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó auditoría especial a la Secretaría de Educación Distrital –SED, vigencia 2012-2013, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de contratación del Proyecto: 889- *“Jornada Educativa 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral y jornadas únicas”*.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de visita fiscal ó auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión contractual en desarrollo del Proyecto: 889- “Jornada Educativa 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral y jornadas únicas”, no cumple en debida forma con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia, por lo que se establecieron un total de 26 hallazgos administrativos, 19 con presunta incidencia disciplinaria, 1 hallazgo con incidencia fiscal y 1 con presunta incidencia penal.

Entre las principales falencias se encuentran la recurrente desorganización del archivo de los documentos contractuales, la falta de planeación por parte de la entidad en la etapa previa del inicio de las obras; además se incumple con el requisito previo de la licencia de construcción antes y durante su ejecución.

En la contratación de prestación de servicios profesionales, se evidenció la deficiente supervisión de los mismos, que no permitió comprobar de manera clara y precisa el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, por la ausencia de los soportes de las actividades que se relacionan en los informes presentados.

De igual manera, se señala que el ente de control hará seguimiento al cumplimiento del fallo de la sentencia proferida por el Juzgado 30 Administrativo, respecto a la Acción Popular # 428 de 2009, que se relaciona con la reubicación y nueva construcción del Colegio Policarpa Salavarrieta.

Finalmente, en la evaluación realizada al convenio de asociación 3474 de 29 de noviembre del 2013, cuyo Objeto: “Aunar esfuerzos para que los estudiantes de los grados 10 y 11 de las instituciones educativas distritales inicien un fortalecimiento académico de los estándares básicos, con el objetivo de ampliar las posibilidades para acceder a la educación superior”, se encontró una observación de carácter administrativo, con incidencia disciplinaria, por la falta de planeación y la carencia de selección objetiva del Asociado, en razón a la multiplicidad de instituciones educativas sin ánimo de lucro que se encuentran con programas aprobadas en la Ciudad de Bogotá, para impartir esta capacitación, que brinde un beneficio a la población estudiantil del Distrito Capital y que sirva de peldaño para alcanzar los beneficios de educación superior otorgados por el Gobierno Nacional, a los estudiantes que obtengan mejores resultados en las pruebas saber, a las cuales estaba dirigido el objeto contractual.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas, durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



**MARIA GLADYS VALERO VIVAS**

Director Técnico Sector de Educación, Cultura, Recreación y Deporte



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### PROYECTO 889. JORNADA EDUCATIVA DE 40 HORAS SEMANALES PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL, Y JORNADAS ÚNICAS

Este proyecto tiene como objetivo general: “(...) transformar las lógicas y contenidos del aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial de la ciudad, ofreciendo 40 horas semanales en las escuelas para fortalecer el currículo en las áreas básicas académicas y en la formación integral de los estudiantes (...)”<sup>1</sup>.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Potenciar en los y las estudiantes aprendizajes pertinentes contextualizados y críticos en los ejes temáticos desarrollados para el disfrute y la creatividad en la ampliación de la jornada escolar.
- Articular escenarios de la ciudad, agentes educativos y otros saberes al proceso de aprendizaje de los y las estudiantes.
- Implementar estrategias de formación intersectorial que beneficien a las y los estudiantes en jornada escolar de 40 horas semanales.
- Generar en los colegios mayores y mejores capacidades de participación, decisión y organización en la innovación de sus procesos curriculares productos de la ampliación de la jornada escolar.
- Producir conocimiento educativo y pedagógico por medio de la investigación y sistematización de las experiencias adelantadas en el marco del proyecto.

El proyecto se propuso como reto: UN CURRÍCULO PARA LA EXCELENCIA Y FORMACIÓN INTEGRAL con una educación de calidad con 40 horas semanales de colegio, 40 semanas al año, estudiando en una jornada mañana, tarde o única.

#### ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA

El proyecto para el 2014 se desarrolla a través de cinco componentes que agrupan las diferentes actividades y estrategias propuestas para el logro del objetivo principal de la siguiente forma:

---

<sup>1</sup> Tomado de la ficha EBI del proyecto 889

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO No. 1  
FICHA TÉCNICA**

PROGRAMA	No.	COMPONENTES	INDICADOR META PLAN DE DESARROLLO
<b>Construcción de saberes</b>	1	Dotaciones	Número de colegios con 40 horas semanales de clase; especificando cuantos con una jornada única y Número de niños/as y adolescentes con jornada de 40 horas semanales
	2	Infraestructura	
	3	Alimentación	
	6	Desarrollo curricular para la formación integral	
	7	Movilidad escolar	

Fuente: la SED, Planeación, 2014

En este sentido el proyecto definió como prioridades principales para el 2014:

- *Institucionalizar el currículo 40x40 en 64 colegios, en todos los ciclos (90.000 niños, niñas y jóvenes)*
- *Garantizar las condiciones administrativas, jurídicas, financieras y operativas de 40x40.*
- *30 colegios en jornada única (40x40)*

**DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL**

- El proyecto se implementó inicialmente a través de siete componentes y en el 2014 con cinco, que agrupan las diferentes actividades y estrategias, los cuales se relacionan a continuación con su correspondiente asignación presupuestal programada:

**CUADRO No. 2.  
COMPONENTES**

COMPONENTE	RECURSOS PROGRAMADOS
	BOGOTÁ HUMANA 2012-2016
Dotaciones	\$ 29.154.478.632
Infraestructura	\$ 35.725.209.067
Alimentación	\$ 350.680.180.269
Transporte	\$ 20.000.000
Talento humano	\$ 358.867.702.087
Desarrollo curricular para la formación integral	\$ 49.369.396.008
Movilidad escolar	\$ 68.088.601.573
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 891.905.567.635</b>

Fuente: SED, Planeación, 2014

A continuación se indica la contratación evaluada en la presente auditoría, para las vigencias 2012 y 2013, tomando contratos de obra, interventoría, prestación de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

servicios y suministro; adicionalmente se efectuó seguimiento y evaluación un contrato de obra y un convenio de asociación, como se relaciona a continuación:

**CUADRO 3  
MUESTRA DE CONTRATACIÓN**

			\$ pesos
CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	N° CONTRATO	VALOR TOTAL + ADICIONES
ADALBERTO LEON MENDEZ	C.P.S.P.	327312	\$ 16.000.000
GINA MARCELA ORDOÑEZ ANDRADE	C.P.S.P.	328012	\$ 18.000.000
YENNY BOTERO GOMEZ	C.P.S.P.	329112	\$ 12.000.000
GERMAN GUSTAVO TOVAR MOJICA	C.P.S.P.	327012	\$ 32.000.000
CLAUDIA ENELIA ARBOLEDA BARRIOS	C.P.S.P.	327212	\$ 20.000.000
LEONARDO GARZON ORTIZ	C.P.S.P.	341612	\$ 22.500.000
BESIK CHANDUNELI	C.P.S.P.	322612	\$ 30.000.000
JORGE TADEO ARCILA GALLEGO	C.P.S.P.	327112	\$ 30.000.000
ICOMAGER S.A.S	SUMINISTRO	359013	\$ 418.000.000
CLUB EDITOR S.A.	COMPRAVENTA	360113	\$ 357.855.372
PEDRO ZEUXIS FORERO YEPES	SUMINISTRO	362813	\$ 183.334.700
UNION TEMPORAL LUCENA SR 2013	SUMINISTRO	365613	\$ 114.749.378
UNION TEMPORAL LUCENA SR 2013	SUMINISTRO	365813	\$ 130.000.000
CONSORCIO OBRAS SED 2013	OBRA	260213	\$ 239.465.916
PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA	OBRA	260313	\$ 451.544.748
CONSORCIO CONSTRUCCIONES SED 2014	OBRA	331813	\$ 765.306.250
NELSON FERNANDO RANGEL PARDO	OBRA	332013	\$ 695.867.112
GRUPO G & B LTDA	CONSULTORIA	359913	\$ 73.016.200
R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S	CONSULTORIA	360013	\$ 74.193.600
COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSTRUCCION S A COD S A	OBRA	361613	\$ 726.204.325
CONSORCIO CONSTRUCIVILES	OBRA	363213	\$ 1.084.132.050
CONSORCIO AMC	OBRA	366013	\$ 496.160.944
ALVARO HERNANDEZ SUAREZ	OBRA	263813	\$ 310.330.084
CRD INGENIERIA S A S	CONSULTORIA	273413	\$ 112.088.480
CONSOPRCIO CONSULTORES	CONSULTORIA	201414	\$ 73.358.400
CONSORCIO PROYECTOS DE INTERVENTORIA	CONSULTORIA	201314	\$ 92.572.640
<b>TOTAL CONTRATACIÓN 2012 - 2013</b>			<b>\$ 6.578.680.199</b>
CONSORCIO SAN RAFAEL 2014	OBRA	202214	\$ 5.318.358.305
FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA	CONVENIO ASOCIACIÓN	347413	\$ 3.905.750.830

Fuente: Equipo Auditor, 2014

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.1. CONTRATACIÓN OBRAS PROYECTO 889**

**2.1.1. Contrato de obra N° 3318 del 8 de noviembre de 2013:**

Objeto: *“Contratar las obras de adecuación, de mejoramiento y complementarias que permita implementar el proyecto de jornada extendida de 40 horas semanales en diferentes colegios de las localidades de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a las especificaciones y cantidades de obra entregadas por la SED”.*

**CUADRO No. 4  
INFORMACION CONTRACTUAL**

<b>CONTRATO DE OBRA N° 3318 DE 2013</b>
Licitación Pública : SED-LP-DCCEE-043-2013- Grupo 3
Proyecto 889 “Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral y jornadas únicas”.
Modalidad: Precio unitario fijo sin fórmula de ajuste
Contratista: Consorcio Construcciones SED 2014 - Grupo No. 4 - Zona Oriente, conformado por: Edison Duque Molina (50%) y M y M Construcciones S.A. (50%).
Fecha de Firma del Contrato: 08 de noviembre de 2013
Valor Inicial: \$765.306.250. (Incluye AIU 30.46%)
VR. adiciones: \$315.440.191,00
Valor final: \$1.080.746.441,00
Plazo adicional: 60 días
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato: 05 de mayo de 2014
Fecha de terminación inicial: 1 de septiembre de 2014
Fecha de terminación final: 31 de octubre de 2014
Plazo de Ejecución del Contrato: 120 Días
Suspendido: 1 de septiembre de 2014, por un término de 45 días con fecha de reiniciación del 16 de octubre de 2014 y nueva fecha de terminación del 15 de diciembre de 2014.
Plazo final (ADIC. + SUSP.) 180 días calendario
Supervisor SED: Alexander Osorio Páez
Interventor: R&M Construcciones e interventorías S.A.S contrato N° 3600 de 2013
Supervisor: Edier Botina Argote (Supervisor Interventoría)

Fuente: contrato de obra 3318/13- SED

Señala el contrato de obra N° 3318 de 2013 en la “Justificación de la contratación” entre otras cosas lo siguiente: *“(…) Mediante el programa que hace parte integral del Plan Sectorial denominado Jornada Escolar 40 Horas a implementar en las diferentes localidades del Distrito Capital, se han asignado recursos destinados a ejecutar obras y adecuaciones para las áreas de comedor escolar y obras complementarias de mejoramiento en las demás áreas de los colegios que permitan el adecuado funcionamiento de las sedes escolares y así desarrollar de manera óptima dicho programa.”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO 5  
COLEGIOS INTERVENIDOS CONTRATO DE OBRA 3318 DE 2013**

Grupo N° 4 Zona Oriente

\$ pesos

COLEGIO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PLAZO	VALOR
José María Carbonell	Sede A Carrera 4 N° 0-43 sur	San Cristóbal	120	\$765.306.250,00
Pantaleón Gaitán	Sede A Carrera 12 Este N° 13- 42 sur	San Cristóbal	60	
San Carlos	Sede B Carrera 19 N° 50 -37 sur	Tunjuelito	90	
José Manuel Restrepo	Sede A Calle 2 Bis N° 56 A 67	Puente Aranda	120	
República de EEUU	Sede A Calle 22 sur N° 22-65	Rafael Uribe Uribe	120	

Fuente: contrato de obra 3318/13- SED

**OBSERVACIONES:**

Dentro de los documentos soportes del contrato, se observó que fue suscrito el día 8 de noviembre de 2013 y cinco (5) meses veintiocho días más tarde, es decir, el 5 de mayo de 2014, se dio iniciación al contrato, sin que medie justificación que evidencie los motivos por los cuales se retrasó el inicio del contrato.

El contratista Consorcio Construcciones SED 2014 con oficio CON # radicación E-2013-204220 del 5-12-2013, informa a la Dirección de Contratos de la SED que renuncia al anticipo y que solo presentará las actas de obra correspondientes para que la Secretaría de Educación haga los respectivos pagos, como se establece en los numerales 1 y 2 de la cláusula octava Forma de Pago.

Mediante modificación 1 del 19 de junio de 2014, el contratista “Consorcio Construcciones SED 2014” renuncia al anticipo, pactado en la cláusula octava numerales 1, 2 y 3 el cual correspondía al 20% del valor del contrato. Se suprime de la cláusula octava del contrato de obra 3318 de 2013, *“FORMA DE PAGO: PARAGRAFO SEXTO, PROCESO PARA LIQUIDAR LAS ACTAS PARCIALES: NUMERAL 3 anticipo, NUMERAL 4 REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO lo siguiente: “descontando en todo caso, el porcentaje del anticipo”*. Por lo tanto, la cláusula octava quedó así:

**“CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: LA SED pagará al CONTRATISTA el valor por el cual fue adjudicado el contrato, por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste, así:**  
1. **MENSUALMENTE**, hasta el noventa por ciento (90%) del valor de las respectivas actas

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*mensuales de obra ejecutada, previa presentación y entrega por parte del **CONTRATISTA** a la interventoría de las mismas y los informes correspondientes debidamente aprobados por la interventoría. 2. El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de las actas parciales ejecutadas, serán cancelados en el último pago. (...)*”

Ni en el oficio mencionado ni en la modificación 1 aprobada, se señalan los motivos de la renuncia al anticipo por parte del contratista, ni las circunstancias que señala la SED en la modificación 1, *“después de estudiar las circunstancias de modo tiempo y lugar que justifican la modificación avalada por el supervisor (...) considera viable la modificación”*.

De acuerdo con la información de la Oficina de Presupuesto de la SED se ha pagado por este contrato al 13 noviembre de 2014, la suma de \$315.440.191, que corresponde al valor de la adición aprobada.

*2.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no encontrar los soportes de la adición contractual en el expediente del contrato obra N° 3318 de 2013.*

El Contrato de Obra 3318 de 2013, fue aprobada la modificación No.2 del 10 de julio de 2014 y una adición en cuantía de \$315.440.191,00, con un plazo de 60 días, los soportes de dicha ejecución no reposan en la información contractual, por lo cual no fue posible establecer las obras adicionales ejecutadas en desarrollo del contrato de obra 3318 de 2013. Esta irregularidad en el archivo de los contratos persiste en la entidad pese a haberse evidenciado en diferentes auditorías y aún no se logra solucionar, lo que complica y/o entorpece el ejercicio del control fiscal, impidiendo realizar una adecuada evaluación.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 4º. Principios generales de la Ley 594 de 2000 *“(...) por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones (...)”*. Igualmente se incumple lo establecido en los literales h y j del artículo 4º.- *“Elementos para el Sistema de Control Interno”* de la Ley 87 de 1993, así como los literales c, d y g del artículo 12 de la misma Ley.

De igual manera se incumple lo establecido en la resolución 1333 de 2014 mediante la cual se adopta el Manual Integrado de Contratación de la SED, en el numeral 6 *“Custodia de documentación y antecedentes del contrato”* del capítulo V Etapa Contractual, el cual señala específicamente:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*“(…) Será responsable de la custodia de los originales del contrato, sus pólizas y demás documentación relacionada con ellos el Jefe de la Oficina de Contratos, a través del personal que disponga para el efecto. En la Carpeta correspondiente a cada contrato se deberá incluir también, toda la documentación relacionada con la etapa precontractual (…).”*

Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

*Valoración de la respuesta:*

Si bien la información fue remitida al ente de control el 9 de julio de 2014, y argumenta la entidad que el documento de adición fue suscrito el 10 de julio del mismo año, se debe recordar a la SED que en la entrega de la contratación para su consulta en la oficina del equipo auditor tomada como muestra de la anterior y presente auditoría, con oficio S-2014-131141 del 9 de septiembre de 2014, se señaló respecto al contrato en comento en el cuadro “*Contratos vigencia 2013*” lo siguiente :

*“Mediante oficio de la Oficina de Contratos de radicado S-2014-101807 fueron remitidos los expedientes, de acuerdo con lo mencionado en el Oficio de la Contraloría de Bogotá D.C. de radicado E-2014142876 estos expedientes permanecerán bajo custodia del ente de control para la auditoría al proyecto 889”*

Sin embargo, olvida la entidad la anotación que se realizó por parte de este ente de control al recibo del contrato 3318/13 el 9 de septiembre de 2014, aproximadamente **dos meses** después de la fecha en que, según la SED se aprobó la referida adición de acuerdo con la respuesta al informe preliminar, oficio en el cual se consignó en su momento lo siguiente: **“NO HAY MÁS INFORMACIÓN SOLO SE ENTREGARÁN PÓLIZAS APROBADAS EN MEDIO MAGNÉTICO”**.

Por lo anterior no tiene ningún sustento el argumento que expone la entidad para justificar el no poseer la información completa en el expediente contractual, que por cierto, de tenerla en otra oficina, debió incorporar a las carpetas que tenía bajo su custodia el ente de control.

De otra parte, la entidad no aporta el documento en su respuesta al informe preliminar.

Por lo anterior, el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene y debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Efectuadas las visitas a los colegios distritales objeto del contrato referido, se pudo encontrar lo siguiente:

El contrato fue suspendido el 1 de septiembre de 2014, por un término de 45 días con fecha de reiniciación del 16 de octubre de 2014 y nueva fecha de terminación del 15 de diciembre de 2014, cuya justificación se encuentra expresada en los siguientes párrafos:

- Colegio José María Carbonell Sede A Carrera 4 N° 0-43 sur San Cristóbal:

*2.1.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no contar con los estudios técnicos requeridos al inicio de la obra- Colegio José María Carbonell*

En la ejecución de las obras requeridas para el Colegio José María Carbonell, se evidencia falta de planeación por la carencia de estudios técnicos precisos, que permitan la ejecución de la obra, pues a la fecha de la visita se evidenció por parte del equipo auditor la carencia de ejecución de la obra; a lo cual al preguntársele a la entidad, informó que se realizará cambio de las instalaciones eléctricas (se reemplazará cableado, se instalarán lámparas e interruptores) del bloque 1 de aulas.

Así mismo, el informe mensual de interventoría N° 2 del 5 de junio al 4 de julio de 2014, informa que el *“contrato no cuenta con diseño de subestación eléctrica razón por la cual se le solicita al contratista inicio de cotizaciones para la elaboración de diseños eléctricos según factibilidad entregada por Codensa, por tanto el atraso a la fecha es considerable”*.

De acuerdo con la suspensión N° 1 del 1° de septiembre de 2014 se argumentó para esta obra lo siguiente:

*“(..)*

*2) En el Col. José María Carbonell se proyectó la ejecución de obras eléctricas internas y externas del colegio, para lo cual se requiere suspender el contrato de obra N° 3318 mientras se realizan los ajustes al proyecto y realizan los trámites necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por Condensa (...).”*



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se considera que lo anterior contraviene lo estipulado en la ley 1474 de 2011, en su artículo 87. *“Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

*12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

*Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. (...)*”

De otra parte incumple lo señalado en el decreto 1510 de 2013, en el Título II *“Estructura y documentos del proceso de contratación”* Capítulo I, Planeación: *“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

*(...)*

*2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.”*

Por lo anterior no es entendible que si se tenía proyectado para este plantel la ejecución de nuevas instalaciones eléctricas, los estudios técnicos entregados al contratista, no estuvieran ajustados al proyecto y no contaran con los permisos requeridos por parte de la empresa de servicio público competente, debiendo suspender de manera injustificada la ejecución del contrato de obra 3318 de 2013.

Igualmente se contraviene lo establecido en el artículo 13 del CAPITULO II. ETAPA PRECONTRACTUAL de la resolución 2254 de 2009 de la SED correspondiente que establece:

*“(...) Estudios y documentos previos. De conformidad con el artículo 3 del decreto 2474 de 2008, corresponde al procedimiento mediante el cual, el responsable de la dependencia requirente realiza todo el conjunto de estudios técnicos, presupuestales, jurídicos, de conveniencia y oportunidad, a partir de la identificación y justificación de una necesidad, para establecer todas las condiciones del futuro contrato, los documentos necesarios previos a la contratación, los riesgos previsibles, su cuantificación y distribución, así como decidir en forma*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*definitiva, el modo de selección del contratista. En caso de que se acuda a convocatoria pública, en esta etapa se preparan y definen las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras de participación, de evaluación, de contratación y ejecución del respectivo contrato (...).”*

*A partir de la identificación y justificación de la necesidad, el responsable del proyecto caracteriza los bienes o servicios u obras necesarias para el futuro contrato.”*

Por lo tanto, con este hecho se incumple lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior se constituye en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

*Valoración de la respuesta:*

Se debe reiterar que como lo ordena la normatividad vigente previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda; de la misma forma se debe recalcar como lo señala la ley, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, por lo cual no es de recibo, el afirmar que son “*suspensiones menores*” lo aprobado por la SED, esto es por el contrario una evidente falta de planeación al no contar con la totalidad del proyecto para este colegio ni haber tramitado la autorización previa correspondiente ante las empresa de servicio público.

Por lo tanto, la entidad no logra desvirtuar la observación y el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

- Colegio Pantaleón Gaitán Sede A Carrera 12 Este N° 13- 42 sur Localidad de San Cristóbal:

La obra se encuentra terminada. Se realizó adecuación de aula múltiple, la cual fue subdividida con placas de plycem para crear un área de oficinas o espacios que ofrecieran un mayor aislamiento acústico. En este espacio se instalaron puertas nuevas,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

así como se sustituyeron algunas tejas de cubierta, por teja traslucida. También se realizó el cambio de algunos puntos eléctricos.

Igualmente se ejecutó pañete y pintura sobre columnas en preescolar, se construyó muro en bloque como remate contra cubierta. Se construyó piso en concreto en patio preescolar y se realizó el manejo de aguas lluvias con la construcción de 4 cajas de inspección en el mismo espacio.

No se hacen observaciones sobre las obras ejecutadas.

- Colegio San Carlos Sede B Carrera 19 N° 50 -37 sur Tunjuelito:

*2.1.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no contar con los estudios técnicos requeridos al inicio de la obra - Colegio San Carlos Sede B:*

En las obras contratadas para el Colegio San Carlos Sede B, se evidencia falta de planeación, por la carencia de estudios técnicos requeridos, toda vez que la obra se encuentra suspendida, tal como se evidenció en la visita practicada por el ente de control el 9 de octubre de 2014, por que la construcción de una cocina y comedor escolar en el sector sur del colegio no cumplía con lo reglamentado por el Ministerio de Salud en el Decreto 3075 de 1997, por lo cual debió ser suspendida por un término inicial de 45 días.

De acuerdo con el acta de suspensión N° 1 del 1 de septiembre de 2014, se argumentó el motivo, señalado para la justificación de la misma y se adiciona otro más así:

*“(...) 1). Para cumplir con lo establecido dentro del programa 40 horas se requiere adecuar las áreas de comedor y cocina del Col. San Carlos Sede B por lo que es necesario suspender el contrato de obra N° 3318 de 2013 mientras se realizan los ajustes al proyecto y se entregan los espacios por parte del colegio de las áreas donde se realiza la adecuación. (...)”*

Evaluadas estas motivaciones para la suspensión del contrato, no se observa un sustento válido para su aprobación, toda vez que como se pudo evidenciar, la SED inicia las obras de adecuación sin tener los diseños entregados al contratista para el Colegio San Carlos Sede B conformes a los requerimientos técnicos establecidos en la norma del Ministerio y que de acuerdo a lo observado, la obra no obstante, presenta un considerable adelanto. De otra parte, señala la referida suspensión *“(...) y se entregan los espacios por parte del colegio de las áreas donde se realiza la adecuación. (...)”*, aspecto que tampoco es aceptable, por cuanto se observa que este espacio ya estaba siendo objeto

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

de la ejecución de las obras por parte del contratista y la anuencia de la entidad, teniendo en cuenta que se tiene como fecha de suscripción del acta de inicio del contrato desde el 5 de mayo de 2014.

Por lo señalado anteriormente se contraviene lo estipulado en la ley 1474 de 2011, en su artículo 87. *“Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

*12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

*Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño”*

Igualmente se contraviene lo establecido en el artículo 13 del Capítulo II. Etapa Precontractual de la resolución 2254 de 2009 de la SED, que establece:

*“(…) Estudios y documentos previos. De conformidad con el artículo 3 del decreto 2474 de 2008, corresponde al procedimiento mediante el cual, el responsable de la dependencia requirente realiza todo el conjunto de estudios técnicos, presupuestales, jurídicos, de conveniencia y oportunidad, a partir de la identificación y justificación de una necesidad, para establecer todas las condiciones del futuro contrato, los documentos necesarios previos a la contratación, los riesgos previsibles, su cuantificación y distribución, así como decidir en forma definitiva, el modo de selección del contratista. En caso de que se acuda a convocatoria pública, en esta etapa se preparan y definen las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras de participación, de evaluación, de contratación y ejecución del respectivo contrato.*

*A partir de la identificación y justificación de la necesidad, el responsable del proyecto caracteriza los bienes o servicios u obras necesarias para el futuro contrato. (…)”*

De igual manera se incumple lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Como se aprecia, la entidad no desarrolló una adecuada planeación, previa al inicio del contrato, por cuanto no entregó los estudios técnicos requeridos, debiendo suspender el mismo en tanto se da cumplimiento a los mismos en una obra que ya presenta un considerable avance de ejecución.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Lo anterior se constituye en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

*Valoración de la respuesta:*

Se debe reiterar que la entidad no desarrolló una adecuada planeación, previa al inicio del contrato, por cuanto no entregó los estudios técnicos necesarios, debiendo suspender el contrato en tanto se da cumplimiento a los requerimientos técnicos, en una obra que ya presenta un considerable avance de ejecución.

Por lo anterior, la entidad no logra desvirtuar la observación y el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

- Colegio José Manuel Restrepo Sede A Calle 2 Bis N° 56 A 67 Puente Aranda:

*2.1.1.4. Hallazgo administrativo por fallas en las obras - Colegio José Manuel Restrepo:*

Las obras contratadas para el Colegio José Manuel Restrepo, en el cual se construyeron baterías sanitarias y patio preescolar con cubierta traslúcida, se efectuó instalación de gas, presentan una serie de observaciones en su construcción, tales como:

- Obra suspendida se construyen laboratorios

- ✓ En el piso construido en el área del patio de preescolar no se le instaló el acabado correspondiente por lo cual se considera una obra sin terminar, superficie en la cual los menores pueden padecer.
- ✓ Además se observó que no se previeron aperturas de ventilación a lo largo de la cubierta traslúcida instalada, que permitan un flujo de aire y no concentre el calor en los días de alta temperatura, esto con el conocimiento que allí deben permanecer menores de edad por continuas horas.
- ✓ De otra parte, se observó una filtración en remate de cubierta de preescolar al parecer por indebida instalación de flanche metálico.

Lo anterior se constituye en una presunta observación administrativa.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Valoración de la respuesta:*

En primer lugar se debe anotar y lamentar que la SED haya utilizado la misma respuesta a la mayoría de las observaciones realizadas por el ente de control, sin realizar el esfuerzo de analizar el contenido de las mismas, como en el presente caso, el cual hace referencia a fallas observadas en la obra que nada tienen que ver con la respuesta entregada.

Por lo tanto, la entidad no logra desvirtuar las observaciones y en consecuencia el hallazgo administrativo se mantiene y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

- Colegio República de EEUU Sede A Calle 22 sur N° 22-65 Rafael Uribe Uribe:

Se adecuaron baños de profesores, en los cuales se conservó enchape, se suministraron e instalaron aparatos sanitarios, puertas, mediacañas en mesones y piso en granito; así como se realizó la instalación de espejos. También se pintó muro de corredor que contiguo a los baños mencionados.

Se adecuaron baños en el bloque aulas de primera infancia alumnos (enchapes, aparatos sanitarios pintura, divisiones metálicas), sitios en los cuales también se instalaron canaletas traslucidas reemplazando algunas de las existentes que no permitían paso de luz natural. Se fabricaron mediacañas en mesones y piso de granito y cajas de inspección. Igualmente se construyó andén de acceso a este bloque y una poceta para el lavado de elementos de aseo.

En bloque denominado “casa verde” se construyó piso en concreto con caja de inspección, se cambiaron canaletas en cubierta y se construyeron 3 cajas de inspección en el patio trasero de este bloque y rejillas en piso de la misma área. Se adecuaron dos baños (enchape, aparatos sanitarios, mesón, espejo, pintura); igualmente se pintaron muros de hall adyacente y oficina.

En bloque contiguo a “casa verde” se adecuó baño (enchape, aparatos sanitarios, mesón, espejo, pintura); reemplazo de tejas por tipo traslúcidas. Se construyeron mediacañas en mesones y piso y mesones en granito.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*2.1.1.5. Hallazgo administrativo por el atraso observado en las obras suspendidas y la inminente terminación del plazo contractual.*

Conocida la nueva fecha terminación pactada, que corresponde al 15 de diciembre de 2014, y al observar que se encuentran dos frentes de obra suspendidos, correspondientes a los Colegios José María Carbonell de la localidad de San Cristóbal y San Carlos Sede B de la localidad de Tunjuelito y al estar estas obras pendientes de ejecución se establece un hallazgo administrativo por la inminencia de la terminación de la obra y el estar el contrato aún pendiente de definición de los estudios correspondientes para la terminación de las obras. Por lo cual se advierte que no se podrían ejecutar en el tiempo restante de vigencia del plazo contractual a lo cual la SED debe tomar las acciones correspondientes.

Lo anterior constituye en una observación administrativa.

**VALORACIÓN DE LA RESPUESTA:**

En primer lugar se debe anotar y lamentar que la SED no haya realizado el esfuerzo de analizar de forma completa el contenido de las observaciones del ente de control, como en el presente caso, el cual hace referencia a una observación que nada tiene ver con lo expuesto en el informe preliminar, esto es que no corresponde al ni contrato de obra y menos a las circunstancias alegadas por el sujeto de control en su respuesta.

Por lo tanto, la entidad no logra desvirtuar las observaciones y en consecuencia el hallazgo administrativo se mantiene y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA	OCTUBRE DE 2014
COLEGIO DISTRITALES	CONTRATO DE OBRA N° 3318 DE 2013
<b>José María Carbonell Sede A Carrera 4 N° 0-43 sur San Cristóbal</b>	
	
No se ha ejecutado obra a la fecha de la visita. Octubre 8 de 2014.	
<b>Pantaleón Gaitán Sede A Carrera 12 Este N° 13- 42 sur San Cristóbal</b>	
	
Ejecución de obras en patio de preescolar pintura columnas, instalación piso y cubierta.	



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA	OCTUBRE DE 2014
COLEGIO DISTRITALES	CONTRATO DE OBRA N° 3318 DE 2013
	
<p>Se subdividió espacio de aula múltiple y se realizaron adecuaciones eléctricas.</p>	
<p><b>San Carlos Sede B Carrera 19 N° 50 -37 sur Tunjuelito</b></p>	
	

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA</b>	<b>OCTUBRE DE 2014</b>
<b>COLEGIO DISTRITALES</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 3318 DE 2013</b>
Obra suspendida.	
	
Obra suspendida.	
<b>José Manuel Restrepo Sede A Calle 2 Bis N° 56 A 67 Puente Aranda</b>	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA</b>	<b>OCTUBRE DE 2014</b>
<b>COLEGIO DISTRITALES</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 3318 DE 2013</b>
	
<p>Se requiere mayor ventilación en esta área de preescolar, además de no haberse instalado el acabado de piso.</p>	
	
<p>Adecuación de batería de baños para preescolar.</p>	

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA	OCTUBRE DE 2014
COLEGIO DISTRITALES	CONTRATO DE OBRA N° 3318 DE 2013
	
Obra suspendida en laboratorios	Ejecución de instalación para el servicio de gas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**República de EEUU Sede A Calle 22 sur N° 22-65 Rafael Uribe Uribe**



Aspecto interior de las adecuaciones en las baterías de baño.



Aspecto interior de las adecuaciones en las baterías de baño

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.1.2. Contrato de obra No. 2602 del 18 de junio de 2013

Objeto: *“Realizar obras y/o adecuaciones de comedores escolares y obras complementarias en los colegios del distrito capital.”*

**CUADRO 6**

<b>INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>
Proyecto: 889- Jornada Educativa 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral y jornadas únicas.
Licitación: SED-LP-DCCCEE-102-2012
Contratista: Consorcio Obras SED 2013 Integrantes: Ecohabitat (Rep. Legal Zandra Mayely Días Rincón (60%) y Néstor Rojas Torres (40%))
Interventor: CRD Ingeniería S.A.S
Supervisor: Alexander Osorio (Supervisor de la interventoría)
Establecimientos: I.E.D. Rafael Bernal Jiménez Sede A Cr. 41 No.75-17 y República de Panamá Sede A Cr. 46 No.74A-32 Localidad 12
Vr. inicial: \$ 159.652.976,00
Vr. adiciones: \$ 79.812.940,00
Valor final: \$239.465.916,00
Plazo inicial del contrato: 4 meses
Fecha de inicio: 15 de septiembre de 2013
Suspensión No.1: del 4 febrero de 2014 hasta el 17 marzo 2014 por 41 días
Prórroga susp. No.1: del 17 marzo de 2014 hasta el 14 abril 2014 por 28 días
Plazo final (adic. + susp.) 222 días calendario
Fecha de terminación: 24 de abril de 2014
Anticipos:(20%): \$ 31.930.595,00

Fuente: contrato de obra 2602/13- SED

Mediante modificación No.1 del 31 de diciembre de 2013 se aprueba adicionar el contrato de obra No. 2602 de 2013, en la suma de \$79.812.940,00 cuya justificación consistió en la ejecución de obras adicionales, obras e ítems no previstos necesarios para adecuar las zonas de los colegios y una prórroga de un mes cuya fecha de terminación se trasladó al 14 de febrero de 2014. Dentro de estas obras no previstas, se tiene la construcción de una membrana arquitectónica, muro de cerramiento y reconstrucción, así como pintura y demarcación de cancha en el Colegio República de Panamá.

**CUADRO 7**

**COLEGIOS INTERVENIDOS CONTRATO DE OBRA 2602 DE 2013**

<b>COLEGIO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>VALOR</b>
Rafael Bernal	Sede A Cra. 53 75-17	B. Unidos	159.652.976,00
República de Panamá	Sede A Cra. 57 A N° 74 A 32	B. Unidos	

Fuente: contrato de obra 2602/13- SED

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Efectuadas visitas a los colegios distritales objeto del contrato referido se encontró lo siguiente:

**2.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por suspensión injustificada de la obra - Colegio Rafael Bernal Jiménez:**

Evaluada la información entregada por la SED, respecto a las suspensiones de obra de este contrato, se observa que se aprobó una suspensión No.1 del 4 febrero de 2014 hasta el 17 marzo 2014 por el término de 41 días, debido a la *“Construcción e instalación de cubierta en membrana”*, lo que no es una justificación aceptable para una suspensión de obra, esto por dar mayor tiempo para la ejecución de obra adicional debió ejecutarse ininterrumpidamente en el plazo contractual o en su defecto en una prórroga al plazo otorgado como una actividad más de los ítems pactados y que no denota una fuerza mayor o un caso fortuito que debiera motivar esta suspensión. Luego se prorroga la referida suspensión, por un periodo comprendido entre el 17 marzo de 2014 hasta el 14 abril 2014 por un término de 28 días adicionales, teniendo como justificación que: ***“(…) el tiempo de fabricación estimado del mobiliario aprobado para el Colegio Rafael Bernal Jiménez es de 20 días y el APU presentado el 14 de marzo no ha sido aprobado restringiendo la contratación del mismo, las partes acuerdan mantener la suspensión por el tiempo de aprobación y fabricación estimado del mobiliario, es decir, 24 días calendario. (…)”*** Negrilla fuera de texto.

Las dos actividades enunciadas como justificación de la prórroga a la suspensión 1, tampoco observan una argumentación válida, por tratarse la primera de una actividad de obra que debió desarrollarse de forma continua, por la misma razón de la primera suspensión y la segunda de una actividad administrativa que debió ejercerse de manera diligente por parte de la Administración y de la interventoría, lo que no hace comprensible el impedimento para la contratación de las obras aprobadas, si se tiene en cuenta que la adición al contrato fue aceptada mediante la modificación No.1 desde el 31 de diciembre de 2013, es decir, tres meses antes de la suspensión y cuyos soportes, como son los de aprobación de precios unitarios – APUS, debían entenderse ya aprobados por la Interventoría de obra y la SED e iniciar su ejecución.

Se contraviene lo señalado en la Resolución 2254 del 14 de septiembre de 2009 correspondiente al Manual de Contratación de la SED, *“Artículo 70. Suspensión del contrato. Por causas excepcionales, de fuerza mayor, caso fortuito o meramente técnicas que*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*impidan el desarrollo del contrato, en la SED se podrá suspender la ejecución de los contratos, bajo las siguientes reglas (...):*

Se incumple igualmente lo establecido en el numeral 1 del artículo 95. “*Funciones en Etapa Previa - Estudio Inicial del Proyecto*” de la misma resolución que señala: “*Recibir los documentos del proyecto: planos, estudios, presupuesto, programación especificaciones, contrato de construcción y sus anexos, pliegos de condiciones, proceso constructivo, programa de inversión del anticipo, plan de calidad, plan de manejo ambiental, plan de seguridad industrial, garantías del contrato.*”

Igualmente se transgrede lo señalado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior se constituye en una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria.

*Valoración de la respuesta:*

El principio de autonomía esgrimido por la entidad no puede ser tomado como un recurso manido para justificar actos como en este caso de las suspensiones aprobadas, sin argumentos de peso para sustentarlas que solo dilatan los plazos contractuales en detrimento de la oportunidad y disfrute por parte de la comunidad educativa.

Por lo tanto, la entidad no se desvirtúa las observaciones presentadas y en consecuencia el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

- Colegio Rafael Bernal Sede A Carrera 53 75-17 B. Unidos:

*2.1.2.2. Hallazgo administrativo por fallas en las obras - Colegio Rafael Bernal:*

Se construyó “*Gimnasio Saludable*” en el costado nororiental del plantel educativo, al igual que se efectuó la construcción de áreas exteriores del parque en el cual se instalaron 4 estaciones para el ejercicio físico, consistentes en zonas duras y algunas gradas en concreto. Observadas las especificaciones del anexo técnico N° 1 se refiere a este escenario como “*Línea de vida*” módulo de 12 estaciones con valla informativa, no obstante como se refirió anteriormente solo se observaron 4 estaciones sin valla informativa. Señala la SED al respecto que se ejecutaron en su lugar otras obras que



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

corresponden “(...) un espacio académico abierto (Teatrino) en una de las plazoletas; el rector, la SED, Interventoría y Contratista acordaron construir la plazoleta con gradas (Teatrino) y disminuir el número de estaciones a 4 en una sola plazoleta El detalle de las estaciones y su costo está relacionado en el mencionado anexo. (...)”

Respecto a estas obras se debe señalar que se evidenciaron fallas por estabilidad, esto en cuanto a las averías presentadas en las estaciones doble swin y remo de las 4 instaladas que conforman el referido gimnasio. De igual manera se aprecia desgaste excesivo de las gradas de las zonas duras construidas, apreciando desprendimiento del material en básicamente en los bordes de gradas o escalones.

Lo anterior se constituye como una observación administrativa.

*Valoración de la respuesta:*

En primer lugar se debe anotar y lamentar que la SED haya utilizado esta misma respuesta dada a otra observación realizada por el ente de control, sin realizar el esfuerzo de analizar el contenido de la presente, la cual hace referencia a fallas observadas en la obra que nada tienen que ver con la respuesta entregada; esta situación al ser reiterativa en un gran número de respuestas de la entidad a las observaciones comunicadas por el ente de control, denotan la menosprecio y/o desestimación al ejercicio del control fiscal por parte de la misma.

Por lo anterior, la entidad no desvirtúa las observaciones presentadas y en consecuencia el hallazgo administrativo se mantiene, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

- Colegio República de Panamá Sede A Carrera 57 A N° 74 A 32 B. Unidos:

*2.1.2.3. Hallazgo administrativo por fallas en las obras – Colegio República de Panamá:*

En la ejecución del presente contrato se construyó una cancha múltiple con andén y cunetas perimetrales, realizadas de acuerdo con las especificaciones contratadas en el anexo técnico 1 del contrato, correspondiente a la construcción de placa en concreto, pintura de la cancha y demarcación, siendo recibidas a satisfacción el 24 de abril de 2014; sin embargo, a la fecha presenta prematuro y notorio desgaste en la superficie de la placa construida, deficiencias en el acabado de pintura. Así mismo, se observó la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

construcción de una cubierta con membrana arquitectónica y estructura metálica de soporte, en un área que se encontraba subutilizada por el colegio.

De esta obra se debe señalar que en visita efectuada el 30 de octubre de 2013, se observó que uno de los tensores se encontraba desprendido en el área central de la estructura metálica de soporte; se debe revisar por parte de la entidad y el contratista un medio de aseguramiento que dificulte la manipulación por parte de los estudiantes lo que puede acarrear riesgos para la estabilidad de la obra y para su propia integridad.

Lo anterior se configura como una observación administrativa.

*Valoración de la respuesta:*

En primer lugar se debe anotar y lamentar que la SED haya utilizado esta misma respuesta dada a otra observación realizada por el ente de control, sin realizar el esfuerzo de analizar el contenido de la presente, la cual hace referencia a fallas observadas en la obra que nada tienen que ver con la respuesta entregada; esta situación al ser reiterativa en un gran número de respuestas de la entidad a las observaciones comunicadas por el ente de control, denotan la menosprecio y/o desestimación al ejercicio del control fiscal por parte de la misma.

Por lo anterior, la entidad no desvirtúa las observaciones presentadas y en consecuencia el hallazgo administrativo se mantiene, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

*2.1.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el pago de un mayor valor en la pintura y demarcación de cancha múltiple- Colegio República de Panamá:*

Adicional a las fallas descritas en la placa de la cancha construida, se efectuó una verificación a los precios pagados en el acta de recibo parcial de obra N° 2, correspondiente al periodo del 15 de diciembre de 2013 al 4 de febrero de 2014, del contrato de obra N° 2602 de 2013, encontrando diferencias notorias entre los precios aprobados y pagados por la SED en las obras no previstas y ejecutadas para los ítems de demarcación y pintura de cancha en el Colegio República de Panamá, como se muestra a continuación:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO 8**  
**MAYOR DIFERENCIA PAGADA POR DEMARCACIÓN Y PINTURA DE CANCHA MÚLTIPLE.**  
\$ pesos

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR SED	VALOR IDRD	DIFERENCIA	VALOR DIF.
AD-6	Demarcación con pintura para cancha múltiple pintura de cancha acrílica antideslizante incluye materiales y mano de obra	M2	547	13.760,00	5.686,69	8.073,31	4.416.100,57
AD-5	Suministro e instalación de pintura para cancha tipo acrílica antideslizante incluye imprimante, lavado, pulido., materiales, equipos y mano de obra	M2	547	23.521	13.590,8	9930,2	5.431.819,40
<b>Subtotal</b>							<b>9.847.919,97</b>
<b>AIU 24%</b>							<b>2.363.500,79</b>
<b>Total</b>							<b>12.211.420,76</b>

Fuente: contrato de obra N° 2602 de 2013 – SED y Análisis de Precios Unitarios Precios de Referencia - Diciembre de 2013 – IDRD CIO Base Datos Dic. 2013

Incluso para los actuales precios vigencia 2014, manejados por esa entidad los valores pactados en el contrato de obra 2602 de 2013 para los ítems referidos son superiores a estos:

**CUADRO 9**  
**CÓDIGO APU 10256**  
**DEMARCACIÓN PINTURA TRAFICO MÚLTIPLE A=0.1 \*\* M2 \$5.963,59**  
\$ pesos

APU COMPONENTES	COD	CANTIDAD	UNIDAD	DESP.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla pintura 1:2 +prest. **	A12533	0,03	JR	( 0,00)	152.061,14	<b>3.953,59</b>
IA de trasiego con 2 ayudantes**	A12508	0,01	DD	( 0,00)	78.463,62	392,32
Cinta enmascarar 1/2 x 40mts	103088	0,01	UND	( 0,00)	1.600,00	14,40
Disolvente pintura epoxica	1034	0,00	GN	( 5,00)	27.000,00	113,40
Pintura trafico amarillo	104932	0,01	GN	( 5,00)	68.000,00	357,00
Puntilla 3" con cabeza	102499	0,00	LB	( 2,00)	2.200,00	2,47
Repisa (8x.4cm) l=3m ordinario	940	0,00	ML	( 0,00)	2.165,00	2,60
Compresor de aire 1 hp +pistola para	100971	0,01	DD	( 0,00)	45.000,00	495,00
Herramienta menor %	2936	10,00	%	( 0,00)	4.334,97	433,50
Camioneta Pickup	100943	0,00	DD	( 0,00)	110.733,00	199,32

Fuente: Análisis de Precios Unitarios Precios de Referencia - IDRD CIO Base Datos Dic. 2014

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO 10**  
**CÓDIGO APU 13080 - PINTURA SINTÉTICA**  
**(SUMINISTRO + ALISTADO + APLICACIÓN) A \$13.814,31/M2:**

APU COMPONENTES	COD	CANTIDAD	UNIDAD	DESP.	\$ pesos	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla carpintería en obra	A11939	0,05	JR	( 0,00)	109.071,35	5.453,57
Acrylic resurface **	102629	0,10	GL	( 0,00)	50.475,00	5.047,50
Arena de cuarzo **	102628	1,00	KG	( 0,00)	220,00	220,00
Wash primer a pintura	103150	0,13	1/4	(10,00)	19.400,00	2.445,56
Herramienta menor %	102487	5,00	%	( 0,00)	5.453,57	272,68
Taladro 1/2"	103090	0,30	HR	( 0,00)	1.250,00	375,00

Fuente: Análisis de Precios Unitarios Precios de Referencia - IDRD CIO Base Datos Dic. 2014

Con lo anterior se evidencia que la SED inobservó lo establecido en “**OBRAS NO PREVISTAS**” del pliego de condiciones de la Licitación Pública No. SED-LP-DCCEE-102-2012, en lo referente a: *“Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre LOS CONTRATISTAS y el interventor previa verificación y aval de los precios por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que se celebre el contrato adicional.”*

De otra parte se infringe lo estipulado en la Ley 734 de 2002 en su numeral 1 del artículo 34.

Toda vez que el acta parcial No. 2 se asumirá como acta final de obra de acuerdo a lo informado por la SED y se encuentra en proceso de aprobación, siendo el acta en que se pagan estos ítems, aún no se configura su incidencia fiscal por parte de este ente de control. Esta mayor diferencia por valor de \$12.211.420,76 correspondiente al valor cancelado por la SED en el contrato de obra N° 2602 de 2013, se considera una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria.

*Valoración de la respuesta:*

La SED solicita hacer revisiones para aplicar “*las pólizas*” a lo pactado toda vez que aduce que el contrato no se ha liquidado, sin embargo estos son hechos cumplidos, esto es que los precios son los pactados, por lo cual no se entiende que revisiones pueda hacer la entidad; y menos aplicar pólizas por este motivo.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La entidad no desvirtúa la observación presentada, por lo tanto el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA</b>	<b>OCTUBRE 10 DE 2014</b>
<b>COLEGIO DISTRITALES</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 2602 DE 2013</b>
<b>Rafael Bernal Sede A Cra. 53 75-17 B. Unidos</b>	
	
Estaciones instaladas en zona recreativa	





**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA</b>	<b>OCTUBRE 10 DE 2014</b>
<b>COLEGIO DISTRITALES</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 2602 DE 2013</b>
	
<p>Se observa que en el módulo remo biosaludable, se desprendieron algunas piezas que podrían comprometer su estabilidad.</p>	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA</b>	<b>OCTUBRE 10 DE 2014</b>
<b>COLEGIO DISTRITALES</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 2602 DE 2013</b>
	
<p>El módulo doble swin presenta desprendimiento de algunas piezas lo cual puede ser riesgoso en su utilización por parte de los estudiantes.</p>	

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***





REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA	OCTUBRE 10 DE 2014
COLEGIO DISTRITALES	CONTRATO DE OBRA N° 2602 DE 2013
	
	



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA</b>	<b>OCTUBRE 10 DE 2014</b>
<b>COLEGIO DISTRITALES</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 2602 DE 2013</b>
Las escalas construidas presentan un deterioro prematuro en su superficie que como se puede apreciar, presentan desprendimiento de material en varios sectores.	
<b>República de Panamá Sede A Cra. 57 A N° 74 A 32 B. Unidos</b>	
	
Estado actual, excesivo desgaste y/o deterioro de la superficie en concertó y pintura de la entregada en el mes pasado mes de abril.	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA	OCTUBRE 10 DE 2014
COLEGIO DISTRITALES	CONTRATO DE OBRA N° 2602 DE 2013
	
	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA</b>	<b>OCTUBRE 10 DE 2014</b>
<b>COLEGIO DISTRITALES</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 2602 DE 2013</b>
<p>Deterioro de la cancha múltiple que fue reconstruida, pintada y demarcada. Esta presenta fisuramiento generalizado, desgaste excesivo del material de superficie con la pintura antideslizante aplicada.</p>	
	
<p>Recuperación de espacio con instalación de membrana arquitectónica que actualmente se utiliza como comedor escolar.</p>	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA	OCTUBRE 10 DE 2014
COLEGIO DISTRITALES	CONTRATO DE OBRA N° 2602 DE 2013
	
<p>Esta obra presenta inconvenientes en su estabilidad como lo es el desprendimiento de uno de los tensores del par central de la estructura, lo que puede generar inestabilidad al conjunto de los elementos estructurales de la cubierta instalada. El rector guarda algunas de las piezas desprendidas.</p>	

### 2.1.3. Contrato de obra No. 2603 del 18 de junio de 2013

Proyecto: 889- Jornada Educativa 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral y jornadas únicas.

OBJETO: *“Realizar obras y/o adecuaciones de comedores escolares y obras complementarias en los colegios del distrito capital.”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO 11**

**INFORMACIÓN CONTRACTUAL**

Licitación: SED-LP-DCCCEE-102-2012 Grupo N° 3  
Contratista: Projecting Designing and Building LTDA. REP. LEGAL: Harrison Hernán Luna  
MacalInterventor: CDR INGENIERIA S.A.S. (C.C. No.2734/13)  
Supervisor: Alexander Osorio Páez  
Plazo inicial del contrato: 4 meses  
Fecha de inicio: 30 de agosto de 2013.  
Suspensión No.1: 16 de diciembre de 2013 al 25 de enero de 2014 por 40 días.  
Suspensión No.2: 21 de marzo de 2014 al 21 de abril de 2014 por 31 días  
Prórroga a la suspensión No.2: del 21 de abril de 2014 al 4 de mayo 2014 por 13 días  
Adición en tiempo: 61 días  
Plazo final (ADIC. + SUSP.): 267 días  
Fecha de terminación inicial: 29 de diciembre de 2013.  
Fecha de terminación: 23 de mayo de 2014  
Vr. inicial: \$451.544.748,00  
Vr. adiciones: \$225.772.359,00

Fuente: contrato de obra 2603/13- SED

Se entregó anticipo por el 20% del valor del contrato, esto es \$ 90.308.949,00.

El contrato de obra N° 2603/13, se suspende por primera vez el 16 de diciembre de 2013 por 40 días calendario, bajo el argumento: “(...) mientras se realiza la fabricación y el suministro de elementos de cocina, de acuerdo a las medidas especificadas en cada uno de los comedores para su implementación” (...), quedando pactada su fecha de reiniciación el 24 de enero de 2014 y nueva fecha de terminación el 7 de febrero de 2014.

Mediante modificación N°.1 del 7 de febrero de 2014 la SED aprueba una prórroga por 2 meses y una adición en valor de \$225.762.359,00 (incluido AIU) para un valor total de \$677.307.107, esto por cuanto se argumentó la necesidad de la ejecución de las obras adicionales e ítems no previstos necesarios para la adecuación de los comedores escolares en los colegios Agustín Nieto Caballero de la localidad de Los Mártires, Colegio Simón Rodríguez de la localidad de Chapinero, Colegio María Montessori sede B de la localidad de Antonio Nariño y Antonio José Uribe de la localidad de Santafé.

Posteriormente se aprobó la suspensión de obra N° 2 del 21 de marzo de 2014, debido a la toma del Colegio Antonio José Uribe de la localidad de Santafé por parte de los estudiantes de las tres jornadas quienes impiden de manera forzada la continuidad de las obras en el colegio, mientras por parte de los funcionarios encargados de la SED, en tanto se evaluaban y se tomaban decisiones para solucionar la problemática por un término de 31 días hasta 21 de abril de 2014, trasladando la fecha de terminación final

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

al 10 de mayo de 2014. Dicha suspensión es prorrogada el 21 de abril por 13 días calendario con fecha de reinicio el 4 de mayo de 2014.

Se informa por parte de la SED que cuando se suspende uno de los frentes de obra, se deben suspender todo el contrato, situación que no se entiende puesto que un caso particular que afecta solo a una de las plantas físicas, no debería entorpecer las actividades de todo el contrato, en los demás frentes de obra que se podrían estar interviniendo.

**CUADRO 12  
COLEGIOS INTERVENIDOS CONTRATO DE OBRA 2603 DE 2013**

<b>Colegio</b>	<b>Dirección</b>	<b>Localidad</b>	<b>Valor</b> \$ pesos
Simón Rodríguez	Sede A Calle 69 N° 11-27	Chapinero	451.544.748,00
Antonio José Uribe	Sede A Calle 3 N° 9-80	Santafé	
María Montesorri	Sede B Calle 10 sur N° 13-27	Los Mártires	
Agustín Nieto Caballero	Sede A Cra. 19 N° 11- 17	Antonio Nariño	

Fuente: contrato de obra 2603/13- SED

**OBSERVACIONES:**

Efectuadas las visitas a los colegios distritales objeto del contrato referido se encontró lo siguiente:

- Colegio Simón Rodríguez Sede A Calle 69 N° 11-27 Chapinero:

*2.1.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en las obras - Colegio Simón Rodríguez Sede A:*

Con ocasión del contrato de obra 2606 de 2013, se construyó la cocina y cubierta para uso del comedor, en la cual se observan apozamientos de agua lluvia, así como el desprendimiento del canal sobre muro ecológico construido y falta la bajante para aguas lluvias sobre este mismo sector.

La cocina presenta notorios deterioros como es lámpara desprendida, filtración en cubierta sobre cocina en área que debe ser aséptica. Rejilla partida sobre trampa de grasas. Enchape en fachada de cocina sin terminar. En términos generales predomina el desaseo, y la falta de cuidado sobre esta obra que se informa, fue terminada el 23 de mayo de 2014. No ha sido entregada la dotación requerida como son estufas e

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

implementos de menaje, ni tampoco elementos de comedor como mesas y sillas, que no obstante no corresponder al contrato de obra si es una obligación que atañe a la SED para el pronto funcionamiento de las obras ejecutadas.

Se infringe lo establecido en el decreto 3075 de 1997, en el literal a) del Artículo 35º.-  
“(…) *Expendio de Alimentos. El expendio de alimentos deberá cumplir con las siguientes condiciones:*

*El expendio de los alimentos deberá realizarse en condiciones que garanticen la conservación y protección de los mismos; (...)*”

Igualmente lo establecido en el artículo 37 literal d.): “*Los techos deben estar diseñados y contruidos de manera que se evite la acumulación de suciedad, la condensación, la formación de mohos y hongos, el desprendimiento superficial y además facilitar la limpieza y el mantenimiento.*”

Y lo señalado en el literal c del artículo 31º.- Almacenamiento. Las operaciones de almacenamientos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

“(…) *El almacenamiento de los insumos y productos terminados se realizará de manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la higiene, funcionalidad e integridad de los mismos. Además se deberán identificar claramente para conocer su procedencia, calidad y tiempo de vida. (...)*”

También se infringe lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La entidad no informa acerca de acciones tendientes a requerir al contratista, así como tampoco de actuaciones con el fin de hacer efectiva la póliza de estabilidad de obra.

Todo lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*Valoración de la respuesta:*

La respuesta entregada por la entidad no corresponde a lo observado por el ente de control como sucede con los hallazgos precedentes. Igualmente, la SED no analiza el contenido de la observación y responde de manera errática al ente de control.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La entidad no desvirtúa la observación presentada, por lo tanto el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

- Colegio Antonio José Uribe Sede A Calle 3 N° 9-80 Localidad de Santafé:

Se construyó comedor escolar con estructura metálica y cubierta en teja termo acústica. No hay observaciones hasta el momento.

- Colegio María Montessori Sede B Calle 10 sur N° 13-27 Los Mártires:

*2.1.3.2. Hallazgo administrativa por fallas en las obras Colegio María Montessori:*

Se construyó cocina escolar. Esta no tiene la dotación requerida, esto por cuanto no se ha efectuado el suministro de equipos como estufas, menaje entre otros que no obstante no corresponder al contrato de obra si es una obligación que atañe a la SED para el pronto funcionamiento de las obras ejecutadas.

La obra ya presenta algún deterioro como es la ventana donde finaliza el ciclo de atención, por la cual se reciben los elementos utilizados por los estudiantes para su posterior lavado; esta ventana se encuentra averiada.

Por lo anterior se configura una observación administrativa.

*Valoración de la respuesta:*

La respuesta entregada por la entidad no corresponde a lo observado por el ente de control como sucede con los hallazgos precedentes. Igualmente, la SED no analiza el contenido de la observación y responde de manera errática al ente de control.

La entidad no desvirtúa la observación presentada, por lo tanto el hallazgo administrativo se mantiene y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Colegio Agustín Nieto Caballero Sede A Cra. 19 N° 11- 17 Antonio Nariño:

Se realizó la instalación de gas e instalaciones eléctricas (incluyendo lámparas). Se adecuaron espacios para cocina y comedor escolar. La obra ya cuenta con la dotación requerida, esto es mobiliario comedor y equipos para la cocina y menaje respectivo. Con este mismo contrato se adecuaron los baños para los estudiantes, construyendo las divisiones en mampostería para baños de niñas y niños, con los respectivos aparatos sanitarios.

<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA</b>	<b>OCTUBRE DE 2014</b>
<b>COLEGIO DISTRITALES</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 2603 DE 2013</b>
<b>Simón Rodríguez Sede A Calle 69 N° 11-27 Chapinero</b>	
	
Aspecto exterior de la cocina y comedor escolar construidos (muro ecológico).	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA	OCTUBRE DE 2014
COLEGIO DISTRITALES	CONTRATO DE OBRA N° 2603 DE 2013
	
Canal desprendida en área de comedor	Trampa de grasas deteriorada sin estar en funcionamiento aún el comedor
	
Teja rota sobre área de cocina	Desprendimiento de lámpara cocina y desaseo generalizado

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA	OCTUBRE DE 2014
COLEGIO DISTRITALES	CONTRATO DE OBRA N° 2603 DE 2013
	
<p>Filtración en comedor bajo cubierta recién instalada.</p>	
<p><b>Antonio José Uribe Sede A Calle 3 N° 9-80 Santafé</b></p>	

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA</b>	<b>OCTUBRE DE 2014</b>
<b>COLEGIO DISTRITALES</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 2603 DE 2013</b>
	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA</b>	<b>OCTUBRE DE 2014</b>
<b>COLEGIO DISTRITALES</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 2603 DE 2013</b>
Se construyó comedor escolar con cubierta termo acústica.	Aspecto interior piso en dos niveles, estructura metálica.
<b>María Montessori Sede B Calle 10 sur N° 13-27 Los Mártires</b>	
	
Fachada cocina que se adecuó.	Aspecto de ventana deteriorada, aún sin ser puesta en funcionamiento.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA</b>	<b>OCTUBRE DE 2014</b>
<b>COLEGIO DISTRITALES</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 2603 DE 2013</b>
	
Como se puede apreciar la cocina aún no cuenta con la dotación adecuada para su funcionamiento	
<b>Agustín Nieto Caballero Sede A Cra. 19 N° 11- 17 Antonio Nariño</b>	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA	OCTUBRE DE 2014
COLEGIO DISTRITALES	CONTRATO DE OBRA N° 2603 DE 2013
	
Instalación de gas para la cocina construida	Aspecto comedor con la dotación requerida
	
Aspecto interior cocina ya en funcionamiento	Se adecuó batería sanitaria baños de niños y niñas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.1.4. Contrato de obra No. 2638 del 26 de junio de 2013

**CUADRO 13**

**INFORMACIÓN CONTRACTUAL**

Proyecto: 889-Jornada Educativa 40 horas semanales. Objeto: <i>“Realizar obras y/o adecuaciones de comedores escolares y obras complementarias en los colegios del distrito capital”</i> . Licitación: SED-LP-DCCCEE-102-2012 Contratista: Álvaro Hernández Suárez Rep. legal: Álvaro Hernández Suárez Interventor: CDR Ingeniería S.A.S. (C.C. No.2734/13) Supervisor: Alexander Osorio Páez Vr. inicial: \$ 243.143.009,00 Vr. adiciones: \$ 67.187.075,00 Valor final del contrato: \$310.330.084 Fecha de inicio: 15 de septiembre de 2013 Suspensión No.1: 20 de enero de 2014 al 17 febrero de 2014 por 28 días Prórroga SUSP. No.1: del 17 febrero de 2014 al 17 marzo de 2014 por 28 días. Adición en tiempo No. 1: 45 días Plazo final (ADIC. + SUSP.): 223 días calendario Fecha de terminación: 25 de abril de 2014
--

Fuente: contrato de obra 2638/13- SED

Se pagó anticipo por el 20% del valor del contrato, esto es, \$ 48.628.601,00.

En la solicitud de modificación contractual al contrato de obra N° 2638 de 2013, en su justificación se señala que la interventoría mediante comunicación CE0380 del 19 de diciembre de 2013 informa a la SED que ha evaluado y constatado las consideraciones presentadas por la firma contratista, encontrando que la adición para el Colegio Gabriel García Márquez (Las Violetas), se ajusta a la realidad presente de la ejecución del proyecto; sin embargo, no avala la adición para el Colegio Cultura Popular y Alexander Fleming, sin informar sobre los argumentos que se tomaron para esta decisión, ni encontrar en el expediente del contrato la evaluación realizada al respecto.

Así mismo se avala la prórroga de 45 días teniendo en cuenta el porcentaje de avance el cual se encontraba así: Instituto Nacional de Cultura Popular 100%, Alexander Fleming 50% por el retraso de proveedor de cubierta en el suministro de material, Clemencia de Caicedo 70% por el retraso de proveedor de cubierta en suministrar el material y Gabriel García Márquez 53% por los ítems no previstos para la adecuación de la cocina; con estas razones se justificó la prórroga por 45 días y una adición de \$67.187.075 para el Colegio Gabriel García Márquez, desplazando la fecha de terminación para el 28 de febrero de 2014 .



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con las aclaraciones anteriores se aprueba la modificación contractual N° 1 el 31 de diciembre de 2013 en cuantía de \$67.187.075,00 y un tiempo de 45 días.

Posteriormente se aprueba una suspensión de obra el 20 de enero de 2014 por el término de 28 días, bajo el argumentó que se requiere *“para la presentación, verificación y aprobación de las obras de montaje del sistema de gas y puesta en servicio del mismo para el colegio las violetas por parte de la entidad competente”*. Con fecha de reiniciación del 17 de febrero de 2014. Sin embargo dicha suspensión se prorroga por otros 28 días el 17 de febrero y con fecha reinicio del 17 de marzo siendo su nueva fecha terminación final el 25 de abril de 2014, señalando que los trámites de gas dependen de un tercero y éste no ha dado su concepto sobre la red de gas en el Colegio Gabriel García Márquez – Las Violetas.

**CUADRO 14  
COLEGIOS INTERVENIDOS CONTRATO DE OBRA 2638 DE 2013**

COLEGIO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	VALOR
Alexander Fleming	Sede A Reino Unido de Holanda Calle 45 sur N° 14 A -19	Rafael Uribe Uribe	243,143,009
Instituto de Cultura Popular	Sede B Santa Rita Cra. 41 N° 34- 35 sur	Puente Aranda	
Clemencia de Caicedo	Sede A Calle 32 sur N° 22-30	Rafael Uribe Uribe	
Las Violetas	Sede A Gabriel García Márquez Calle 83 sur N° 13-33 Este	Usme	

Fuente: contrato de obra 2638/13- SED

**OBSERVACIONES:**

Efectuadas las visitas correspondientes a los colegios distritales objeto del contrato referido se encontró lo siguiente:

- Colegio Alexander Fleming Sede A Reino Unido de Holanda Calle 45 sur N° 14 A - 19 Rafael Uribe Uribe:

En este plantel se realizó cambio de cubiertas por tipo sándwich en laboratorio y tres aulas. No se hacen observaciones hasta el momento.

- Instituto de Cultura Popular Sede B Santa Rita Cra. 41 N° 34- 35 sur Puente Aranda:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se construyó salón denominado “*Centro de Interés*”, y el área de primera infancia se trasladó a ludoteca. No se hacen observaciones hasta el momento.

- Colegio Clemencia de Caicedo Sede A Calle 32 sur N° 22-30 Rafael Uribe Uribe:

*2.1.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por una inadecuada planeación en la adecuación de espacio para refrigerios - Colegio Clemencia de Caicedo Sede A:*

En la adecuación de un cuarto para recibo y entrega de refrigerios, próximo a las escaleras del bloque de aulas, se presentó inconformismo por parte de la Rectora del Colegio, por considerar que es un espacio pequeño; de acuerdo a lo informado por la SED, pese a que el cambio fue solicitado por ella misma, por el cuarto en el cual venía funcionando adyacente a la oficina del pagador, opción que fue rechazada por reducción considerable del espacio de este funcionario, siendo finalmente adecuado un espacio próximo a escaleras del bloque de aulas. De acuerdo, con lo informado a este ente de control, la rectora no ha recibido la obra por encontrar que el espacio que se adecuó no tiene las características espaciales para disponer en él, la cantidad de refrigerios que se almacenan.

Se advierte con estos hechos que tanto la SED como la interventoría de obra no han desarrollado una adecuada planeación frente a la ejecución de este contrato, esto es cambiar lo inicialmente planificado para este colegio, por la intervención de un tercero, como ocurrió con el Colegio Rafael Bernal Jiménez de la localidad de Barrios Unidos, lo cual muestra que la entidad no efectúa una adecuada priorización de las exigencias de los planteles educativos.

Lo que ocurre actualmente corresponde a la ejecución de una obra que no se está utilizando, por la indebida planificación desarrollada y que por no haberse establecido previamente de manera real las necesidades con la participación del plantel educativo, puede conllevar a poner en riesgo el control sobre la ejecución de los recursos.

Por lo señalado anteriormente se contraviene lo estipulado en la ley 1474 de 2011, en su artículo 87. “*Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

*“(...) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Quando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño (...).”*

Igualmente se contraviene lo establecido en el artículo 13 del Capítulo II. Etapa Precontractual de la resolución 2254 de 2009 de la SED, que establece:

*“(...) Estudios y documentos previos. De conformidad con el artículo 3 del decreto 2474 de 2008, corresponde al procedimiento mediante el cual, el responsable de la dependencia requirente realiza todo el conjunto de estudios técnicos, presupuestales, jurídicos, de conveniencia y oportunidad, a partir de la identificación y justificación de una necesidad, para establecer todas las condiciones del futuro contrato, los documentos necesarios previos a la contratación, los riesgos previsibles, su cuantificación y distribución, así como decidir en forma definitiva, el modo de selección del contratista. En caso de que se acuda a convocatoria pública, en esta etapa se preparan y definen las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras de participación, de evaluación, de contratación y ejecución del respectivo contrato.*

*A partir de la identificación y justificación de la necesidad, el responsable del proyecto caracteriza los bienes o servicios u obras necesarias para el futuro contrato. (...).”*

De igual manera se incumple lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior se configura como una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria.

De otra parte, para este mismo contrato, se informó sobre la instalación de 2 tanques de 1000 lts. y de una cubierta tipo sándwich en aula de laboratorio.

*Valoración de la respuesta:*

La respuesta entregada por la entidad no corresponde a lo observado por el ente de control como sucede con los hallazgos precedentes. Igualmente, la SED no analiza el contenido de la observación y responde de manera errática al ente de control.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La entidad no desvirtúa la observación presentada, por lo tanto el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

- Las Violetas Sede A Gabriel García Márquez Calle 83 sur N° 13-33 Este Usme:

*2.1.4.2. Hallazgo administrativo por falta de dotación de la requerida en cocina y comedor - Las Violetas Sede A Gabriel García Márquez:*

Se terminó de construir la cocina tipo industrial en este plantel; se solicitó servicio de gas en esta zona de difícil acceso. Al momento de la visita la cocina no funcionaba aún; falta dotación de estufas y otros equipos, por lo cual, según se adujo por parte de la SED, hasta tanto no estén instalados los equipos necesarios para el funcionamiento de la cocina, la empresa de gas no suministrará este servicio. Se pudo apreciar que no se ha entregado la dotación requerida para el funcionamiento de la cocina y tampoco del comedor escolar, que no obstante no corresponder al contrato de obra, si es una obligación que atañe a la SED para el pronto funcionamiento de las obras ejecutadas.

Lo anterior se constituye en una observación administrativa.

*Valoración de la respuesta:*

La respuesta entregada por la entidad no corresponde a lo observado por el ente de control como sucede con los hallazgos precedentes. Igualmente, la SED no analiza el contenido de la observación y responde de manera errática al ente de control.

La entidad no desvirtúa la observación presentada, por lo tanto el hallazgo administrativo se mantiene y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS A OBRA</b>	<b>OCTUBRE DE 2014</b>
<b>COLEGIO DISTRITALES</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 2638 DE 2013</b>
<b>Alexander Fleming Sede A Reino Unido de Holanda Calle 45 sur N° 14 A -19 Rafael Uribe Uribe</b>	
	
Instalación de cubierta sobre laboratorio y aulas	
<b>Instituto de Cultura Popular Sede B Santa Rita Cra. 41 N° 34- 35 sur Puente Aranda</b>	
	
Construcción y/o adecuación aula “Centro de Interés”	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Clemencia de Caicedo Sede A Calle 32 sur N° 22-30 Rafael Uribe Uribe**



Espacio recientemente adecuado para el funcionamiento del recibo de refrigerios escolares y que no ha sido recibido por la rectora del plantel.



Fachada de espacio en el cual aún funciona el almacenamiento de refrigerios.



Estibas sobre las cuales se colocan los refrigerios en tanto se distribuyen. Aspecto interior del cuarto de almacenamiento anterior a la adecuación y en el cual continúa funcionando este servicio.



Cubierta instalada sobre laboratorio, tipo sandwich.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Las Violetas Sede A Gabriel García Márquez Calle 83 sur N° 13-33 Este Usme**



Fachada interna cocina



Campana extractora, cocina sin dotación.



Aspecto interior acceso a cuarto de fríos y secos



Cubierta sobre cocina.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.1.5. Contrato de obra N° 3616 de 2013

**CUADRO N° 15**

Objeto del Contrato	Contratar obras de adecuación, mejoramiento y complementarias que permita implementar el proyecto de jornada extendida 40 horas semanales en diferentes colegios de las localidades de la ciudad, de acuerdo a las especificaciones y cantidades de obra entregadas por la SED
Licitación pública	SED-LP-DCCEE-105-2013
Nombre o Razón Social del Contratista	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSTRUCCION S.A. COD.S.A.
Valor inicial	\$726.204.325
Fecha de Firma del Contrato	30 de diciembre de 2013
Plazo:	5 meses
Fecha de terminación inicial:	8 de noviembre de 2014
Acta de inicio:	Instituto Técnico Internacional: 9 de junio de 2014 Prospero Pinzón: 18 de junio de 2014 OEA Sede A: 9 de junio de 2014
Modificación N° 1:	Del 5 de febrero de 2014
Modificación N° 2:	Del 28 de julio de 2014 prorroga por 60 días y adición por \$292'191.516
Fecha actual de terminación	8 de enero de 2015
Interventoría:	CONSORCIO CONSULTORES

Fuente:  
Equipo  
Auditor –

Carpetas contractuales

Las obras objeto de este contrato se ejecutaron en los siguientes frentes del grupo 3, así:

**CUADRO N° 16**

LOCALIDAD	COLEGIO	SEDE	DIRECCION	PLAZO
KENNEDY	O.E.A	A	Carrera 72 L N° 34-19 Sur	150
	PROSPERO PINZON	A	Calle 35 sur N°78F-81	75
FONTIBON	INSTITUTO TECNICO INTERNACIONAL	A	Carrera 112 N°23-05	150

Fuente: Equipo Auditor – Carpetas Contractuales

Efectuada la visita técnica a las obras y revisado el archivo documental se estableció lo siguiente:

IED Prospero Pinzón: Para este frente se contemplaba la construcción de 8 aulas prefabricas, 4 de reposición y 4 nuevas, no obstante, al momento de la visita técnica llevada a cabo el 17 de octubre de 2014, se evidenció que las obras se encontraban en un alto porcentaje de atraso y con muy poco personal trabajando.



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

De acuerdo con comunicación de la Interventoría N° SEDGRUPO 3-076-2014, el contratista ha venido presentando continuos incumplimientos a sus obligaciones contractuales, en este caso las ventanas que suministró inicialmente no cumplían con las condiciones de calidad exigidas por la SED, sin que a la fecha del presente informe hayan sido repuestas por el contratista, como se puede evidenciar en el registro fotográfico. Igual sucedió con las puertas que presentaron deficiencias de calidad, por lo que la interventoría solicitó realizar en ellas las mejoras necesarias para que se pudieran recibir a satisfacción.

Las aulas a construir se encuentran abandonadas por el contratista quien no ha cumplido los compromisos de fecha adquiridos para su culminación.

IED OEA: En este frente se contempla habilitar una zona del aula múltiple como cocina. Para tal fin el contratista construyó cuatro depósitos en la parte inferior de la rampa contigua al aula, para reubicar allí los materiales que se encontraban almacenados en la zona destinada a cocina. De estas obras se estableció que al momento de la visita el contratista no había suministrado la rejilla de ventilación para el último depósito, ni la puerta del depósito contiguo a la zona de reciclaje.

El contratista llevó a cabo dos adecuaciones en las salas de sistemas.

En cuanto a la construcción de la cocina, se evidenció que este frente se encontraba abandonado por el contratista quien hasta el momento había efectuado labores de replanteo y demolición de pisos, estando los escombros todavía en la zona, sin haber sido retirados por el contratista. De igual forma no había iniciado las actividades concernientes a la acometida de gas con el proveedor seleccionado.

IED INSTITUTO TECNICO INTERNACIONAL: A la fecha de la visita no se han iniciado las obras de este frente que comprenden la construcción de una cancha de basquetbol, construcción de muro medianero, amalla de alto impacto y la restitución de adoquín de la zona contigua a la cancha.

Para las obras concernientes a la cancha ya se aprobaron diseños pero el contratista no ha iniciado los trabajos.

Mediante modificación N° 2 del 28 de julio de 2014 se aprobó una adición al contrato en cuantía de \$292'191.516 y plazo adicional de 60 días, con el fin de efectuar las obras

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

concernientes a las adecuaciones de los sitios en los cuales se instalarán aulas modulares del contrato de suministro N° 3612 de 2013, para los siguientes colegios:

<i>Leonardo Posada:</i>	<i>Adecuaciones para 3 aulas modulares</i>
<i>Ciudadela Educativa de Bosa:</i>	<i>Adecuaciones para 10 aulas modulares (6 aulas y 4 módulos administrativos).</i>
<i>John F. Kennedy:</i>	<i>Adecuaciones para 3 aulas modulares</i>

Las anteriores se observaron en ejecución.  
Para iniciar se encontraban:

*Pablo VI sede A*  
*Tom Adams Sedes A y B con 3 adecuaciones cada uno.*  
*San Pedro Claver con 3 Adecuaciones*

*2.1.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Falta de planeación en la ejecución del contrato, incumplimiento de obligaciones contractuales y posible cambio de objeto contractual.*

En general se estableció que desde el inicio del proyecto, se han presentado incumplimientos no justificados por parte del contratista, tanto con los plazos establecidos y acordados para el inicio y culminación de las diferentes actividades contratadas, como con la calidad de algunas obras ejecutadas, razón por la cual a la fecha se tramita multa por incumplimiento. Se estableció que la supervisión ha efectuado apremios al contratista pero estos no han sido solucionados ni atendidos por este, desatendiendo además las diferentes alternativas que tanto la supervisión como la interventoría le han propuesto.

Así mismo, se determinó que a la fecha del presente informe el contratista no ha legalizado el anticipo, en razón a que no ha presentado en debida forma los soportes reales, claros y completos solicitados por la interventoría para el desembolso del mismo. Tampoco se han efectuado cortes de obra, por cuanto no han sido presentados de manera adecuada para su recibo por parte de la interventoría.

De otra parte, no se justifica la demora en el inicio de las obras por cuanto el contrato se suscribe el 30 de diciembre de 2013 y tan sólo se dio inicio el 9 de julio de 2014, es decir, seis meses después sin que exista evidencia documental que justifique de manera alguna esta demora.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No obstante lo anterior, la entidad aprueba la modificación N° 2 del 28 de julio de 2014, para realizar adecuaciones en otros colegios en los cuales se instalarán aulas modulares, con recursos de otro proyecto de inversión, el 901 “*Pre jardín, Jardín y Transición: Preescolar de Calidad en el Sistema Educativo Oficial*”. Sin que a esa fecha se hayan surtido trámites previos tales como la legalización del anticipo, aun cuando se exigía la presentación del flujo de manejo e inversión del anticipo, para su aprobación por parte de la interventoría 5 días después de suscrito el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio.

Se establece además un posible cambio en el objeto contractual en razón a que estas obras nuevas correspondientes a las adecuaciones para la instalación de aulas modulares en los colegios Leonardo Posada, Ciudadela Educativa Bosa, John F. Kennedy, Pablo VI, Tom Adams Sede A y B y San Pedro Claver, no estaban contempladas en los estudios previos, pues únicamente se establecieron tres frentes de trabajo en tres colegios, no siendo en ningún momento obras imprevisibles, siendo totalmente ajenas a las contempladas en el proyecto inicial.

La anterior transgrede lo dispuesto en el numeral 1.1.4 *Flujo de manejo e inversión del anticipo* de la Cláusula IX OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, en donde se establece que dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato el contratista debe presentar para la aprobación de la interventoría el citado documento.

Al momento de la visita el contrato se encontraba en ejecución con un porcentaje aproximado de avance del 15%, con un plazo de tan sólo dos meses para concluir las obras.

*Valoración de la respuesta:*

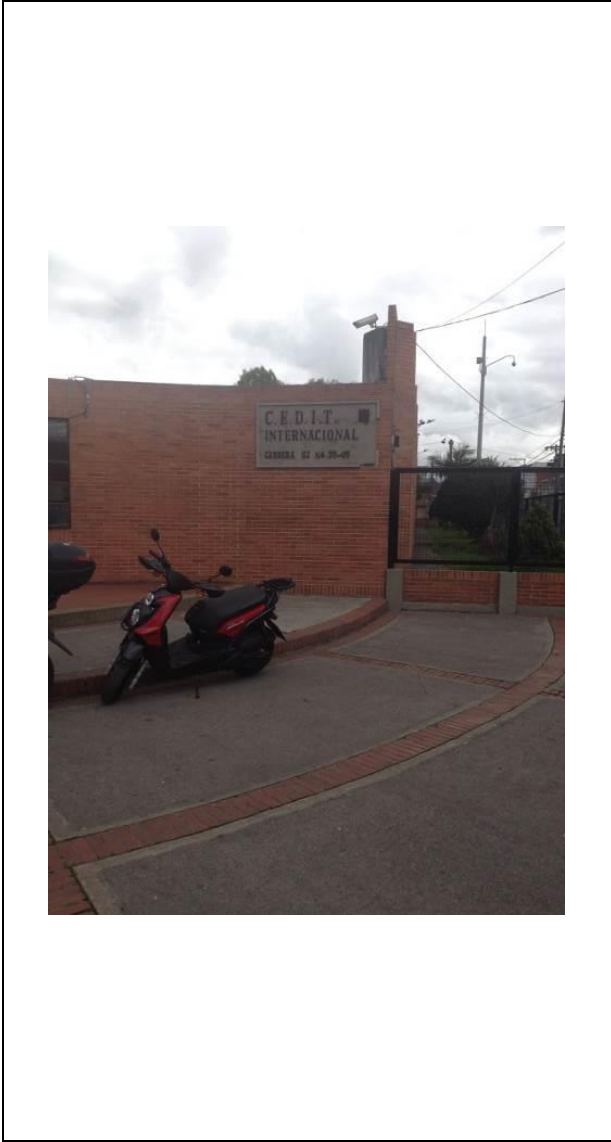
En primer lugar se debe anotar y lamentar que la SED haya utilizado la misma respuesta a la mayoría de las observaciones realizadas por el ente de control, sin realizar el esfuerzo de analizar el contenido de las mismas, como en el presente caso.

Por lo tanto, la entidad no logra desvirtuar las observaciones y en consecuencia el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

A continuación se anexa el registro fotográfico:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<p style="text-align: center;"><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>OBRAS DE ADECUACION MEJORAMIENTO Y COMPLEMENTARIAS PROYECTO 889</b></p>	 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<p style="text-align: center;"><b>CEDIT INTERNACIONAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VISITA TÉCNICA 17 DE OCTUBRE 2014</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE OBRA NO. 3616 DE 2013</b></p>
--	--	---



**Vista general y estado cancha múltiple existente**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<p style="text-align: center;"><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SECRETARIA DE EDUCACION</b> <b>DISTRITAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>OBRAS DE ADECUACION MEJORAMIENTO Y</b> <b>COMPLEMENTARIAS PROYECTO 889</b></p>	 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<p style="text-align: center;"><b>CEDIT INTERNACIONAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VISITA TÉCNICA 17 DE OCTUBRE 2014</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE OBRA NO. 3616 DE 2013</b></p>
--	--	---



**Adoquín y muro medianero a construir**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<p><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b> <b>SECRETARIA DE EDUCACION</b> <b>DISTRITAL</b> <b>OBRAS DE ADECUACION MEJORAMIENTO Y</b> <b>COMPLEMENTARIAS PROYECTO 889</b></p>	 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>IED PROSPERO PINZON SEDE A</b> <b>VISITA TÉCNICA 17 DE OCTUBRE 2014</b></p> <p><b>CONTRATO DE OBRA NO. 3616 DE 2013</b></p>
		
<p><b>VISTA GENERAL Y ESTADO AULAS PREFABRICADAS</b></p>		

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<p style="text-align: center;"><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b> <b>SECRETARIA DE EDUCACION</b> <b>DISTRITAL</b> <b>OBRAS DE ADECUACION MEJORAMIENTO Y</b> <b>COMPLEMENTARIAS PROYECTO 889</b></p>	 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<p style="text-align: center;"><b>CEDIT INTERNACIONAL</b> <b>VISITA TÉCNICA 17 DE OCTUBRE 2014</b> <b>CONTRATO DE OBRA NO. 3616 DE 2013</b></p>
		
<b>ESTADO CONSTRUCCION AULAS PREFABRICADAS</b>		

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<p><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b> <b>SECRETARIA DE EDUCACION</b> <b>DISTRITAL</b> <b>OBRAS DE ADECUACION MEJORAMIENTO Y</b> <b>COMPLEMENTARIAS PROYECTO 889</b></p>	 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>IED OEA</b> <b>VISITA TÉCNICA 17 DE OCTUBRE 2014</b> <b>CONTRATO DE OBRA NO. 3616 DE 2013</b></p>
<div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>		
<p><b>ESCOMBROS Y MATERIAL DE CONSTRUCCION SIN RETIRAR Y VISTA GENERAL</b></p>		



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<p><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b> <b>SECRETARIA DE EDUCACION</b> <b>DISTRITAL</b> <b>OBRAS DE ADECUACION MEJORAMIENTO Y</b> <b>COMPLEMENTARIAS PROYECTO 889</b></p>	 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>CEDIT INTERNACIONAL</b> <b>VISITA TÉCNICA 17 DE OCTUBRE 2014</b> <b>CONTRATO DE OBRA NO. 3616 DE 2013</b></p>
		
<p><b>DEPOSITOS CONSTRUIDOS BAJO RAMPA</b></p>		

**2.2. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL CON CARGO AL PROYECTO DE INVERSIÓN 889: “JORNADA EDUCATIVA DE 40 HORAS SEMANALES PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL, Y JORNADAS ÚNICAS”**

2.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión del C.P.S.P. N° 3273 del 04/12/2012 suscrito entre la SED y ADALBERTO LEÓN MÉNDEZ

La Secretaría de Educación suscribió el C.P.S.P. N° 3273 del 04/12/2012 con ADALBERTO LEÓN MÉNDEZ con el Objeto de: “(...) *prestar servicios profesionales para la formulación de lineamientos pedagógicos, apoyo pedagógico, acompañamiento y orientación a los colegios en la implementación del proyecto de jornada educativa de 40 horas semanales*”.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Al hacer seguimiento a las obligaciones específicas del contrato se observó lo siguiente:

- *El contratista presenta como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales los informes de actividades N° 1, 2, 3 y 4, señalando como “EVIDENCIA VERIFICABLE”, documentos anexos que no se encuentran ni en medio magnético ni en físico dentro del expediente del contrato puesto a disposición del Equipo Auditor, generando incertidumbre sobre el cumplimiento del objeto contractual.*
- *Las Actas de Reunión, que evidencian las actividades realizadas de las obligaciones contractuales se presentan en medio magnético sin el consecutivo respectivo, ni el registro de las firmas de asistencia, así como formatos de firma de asistentes sin la correspondiente Acta de Reunión.*
- *El Supervisor certifica el cumplimiento de las actividades por parte del contratista del Informe de Actividades N° 2 el 15 de Febrero de 2013 y sólo se le paga hasta el 20 de Noviembre del 2013; así mismo, certifica el cumplimiento de actividades de los Informes de Actividades No. 3 y 4, el mismo día, es decir, el 03 de Abril de 2013, y se le paga hasta el 19 de diciembre de 2013.*

Las anteriores irregularidades en los soportes, no dan certeza total del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Pese a lo anterior, la supervisora certifica que las actividades asignadas al contratista fueron ejecutadas a satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Es de anotar que los documentos soportes del citado contrato, fueron solicitados con oficio radicado E-2014-143770 del 4 de septiembre de 2014, es decir, una vez iniciada la auditoría, solicitud reiterada a la Supervisora del contrato mediante acta administrativa fiscal del 30/11/2014, sin ser aportados, quedando como compromiso allegarlos el 04/11/2014. Una vez recibida esta información en medio magnético mediante radicado S-2014-164275 se verificó que no se aportó la totalidad de los soportes requeridos, dejando constancia de esta situación en acta administrativa del 07/11/2014.

Lo anterior se presenta por omisión en el ejercicio de las funciones de supervisión, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo de las obligaciones contractuales, circunstancias que generan ineffectividad en el trabajo al no realizarse como fue planeado, generándose informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, ineficacia en el logro de las metas del proyecto de inversión 889: “*Jornada educativa de*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, y jornadas únicas”, al no existir certeza del cumplimiento del objeto contractual e incumplimiento de disposiciones internas y generales relativas a la supervisión.

En consecuencia, se incumplen las funciones establecidas en los numerales 7, 9 y 15: “(...) 7. Realizar constante acompañamiento al contratista en el desarrollo del objeto contractual”. (...) 9. Realizar inspección sobre la calidad de la obra o trabajo realizado y sobre los materiales requeridos para ella” (...) 15. Propender por el pago oportuno al contratista de las obligaciones debidas, por parte de la SED, para lo cual deberá revisar oportunamente y aprobar los informes que se exijan para cada pago. (...)” del artículo 87 “Funciones Generales del Supervisor” del Manual de Contratación de la SED adoptado mediante resolución 2254 de 14/09/2009; Numerales a) al g) del artículo 2º. “Objetivos del sistema de Control Interno” contemplados en ley 87 de 1993 y la Ley 734 de 2002; así como lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”; y en los numerales a), b), c), d), g), i), j) del artículo 4 “Principios generales” y en los artículos 11, 12, 13 y 24 de la Ley 594 de 2000.

Valoración de la respuesta:

Anexos entregados en la respuesta por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN (Carpeta 2 con 186 folios):

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE FOLIOS
Jornada Escolar		1 al 8
Jornada Única para la Excelencia Académica y la Formación Integral – Jornada Escolar 40 horas semanales		9 al 27
Propuesta para Brochure		28 al 44
Taller de preparación en los colegios vinculados al proyecto Jornada de 40 horas semanales		45 al 46
Humanidades y segunda lengua		47 al 49
Educación Ambiental y practicas ecológicas		50 al 55
Tecnologías, procesos de información y de comunicación		56 al 70
Presentación en Power Point: Proyecto Jornada Educativa Única para la Excelencia Académica y la Formación Integral		71 a 93
Acta de reunión No. 2 (Documento SIN FIRMA)	03/12/2012	94 a 96
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	07/12/2012	97
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	10/12/2012	98 al 100
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	14/12/2012	101 al 103
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	19/12/2012	104 al 106
Acta de reunión No. 3 (Documento SIN FIRMA)	05/12/2012	107 al 109
Acta de reunión No. 4 (Documento SIN FIRMA)	07/12/2012	110
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	10/12/2012	111 al 114
Acta de reunión No. 6 (Documento SIN FIRMA)	12/12/2012	115 al 116
Reunión preparatoria: Comisión intersectorial Distrital de Educación y Cultura – Secretaria Distrital de Educación	21/12/2012	117 al 119

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE FOLIOS
Acta de reunión No. 11 (Documento SIN FIRMA)	26 y 27/12/2012	120 al 129
Acta de reunión No. 13 (Documento SIN FIRMA)	02/01/2013	130 al 131
Acta de reunión No. 13 (Documento SIN FIRMA)	03/01/2013	132
Acta de reunión No. 17 (Documento SIN FIRMA)	04/01/2013	133 a 134
Acta de reunión No. 18 (Documento SIN FIRMA)	09/01/2013	135 al 137
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	14/01/2013	138 al 141
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	21/01/2013	142
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	22/01/2013	143 al 145
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	12/02/2013	146 al 147
Acta de reunión No. 21 (Documento SIN FIRMA)	23/01/2013	148
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	29/01/2013	149 al 151
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	05/03/2013	152
Acta de reunión de seguimiento (Documento SIN FIRMA)	20/03/2013	153 al 154
Acta de reunión de seguimiento (Documento SIN FIRMA)	21/03/2013	155 al 157
Formato de asistencia firmada, sin Acta de Reunión respectiva	19/12/2012	158
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 130-131)	02/01/2013	159
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 132)	03/01/2012	160
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 133-134)	04/01/2013	161
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/01/2013	162
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	16/01/2013	163
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva) (al cruzar con el acta del fl. 142 no corresponde)	21/01/2013	164
Formato de asistencia firmada en reunión del (Cruza 143-145)	22/01/2013	165
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	04/02/2013	166
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	04/02/2013	167
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	05/02/2013	168
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	06/02/2013	169
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	12/02/2013	170
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	12/02/2013	171
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/02/2013	172
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/02/2013	173
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	19/02/2013	174
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	20/02/2013	175
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	22/02/2013	176
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	22/02/2013	177
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	22/02/2013	178
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	22/02/2013	179
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	25/02/2013	180
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	27/02/2013	181
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	04/03/2013	182
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	05/03/2013	183
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 153-154)	20/03/2013	184
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 155-157)	20/03/2013	185
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	22/03/2013	186

Analizados los informes de actividades presentados por el contratista en ejecución del contrato, se observaron inconsistencias en los soportes de las actividades relacionadas y que fueron aprobados por parte de la supervisión para el pago respectivo, tales como

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

los que se observan en el cuadro anterior y que fueron entregados en la respuesta por parte de la SED.

En su respuesta la entidad manifiesta que: *“(...) No se acepta el hallazgo, ya que si bien no se allegaron algunos de los soportes dentro del plazo de un (1) día hábil establecido por el auditor, NO SIGNIFICA que dichos soportes no existan, o que se haya presentado un incumplimiento por parte del contratista, o que se haya incumplido la labor de supervisión; al respecto respetuosamente se solicita que se tengan en cuenta los siguientes documentos, que se anexan a la presente respuesta y que dan cuenta indiscutible del cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato. (...)”*; es decir, se confirma lo observado por el ente auditor en desarrollo de la auditoría, al no aportar la totalidad de los documentos soportes mencionados en los informes presentados.

Como se afirma por parte de la entidad que: *“... no se allegaron algunos de los soportes dentro del plazo de un (1) día hábil...”*, es importante precisar a la entidad que dichos documentos fueron solicitados mediante acta administrativa del 31/10/2014, los cuales no fueron entregados en su totalidad mediante radicado S-2014-164275 del 04/11/2014, dejando constancia de esta situación en acta administrativa del 07/11/2014; sin embargo, tampoco se anexan en su respuesta al informe preliminar.

De otra parte, no se determinó de manera precisa el periodo al que hace referencia cada uno de los soportes presentados al equipo auditor, además de referenciar documentos como los formatos de asistencia sin las referidas actas de reunión, entre otros, como se indica en el cuadro anterior.

Los soportes que permiten evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deben reposar en cada uno de los contratos y/o en su defecto en un archivo que permita su fácil consulta, ya que se trata de documentación de una contratación suscrita en el año 2012.

Por lo anterior y dado que la administración en respuesta al mismo no desvirtuó hechos distintos a los aquí señalados, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión del C.P.S.P. N° 3280 del 05/12/2012 suscrito entre la SED y GINA MARCELA ORDOÑEZ ANDRADE.

La Secretaría de Educación suscribió el C.P.S.P. N° 3280 del 05/12/2012 con GINA MARCELA ORDOÑEZ ANDRADE con el Objeto de: “(...) *Prestar servicios profesionales para la formulación de lineamientos pedagógicos, apoyo pedagógico, acompañamiento y orientación a los colegios en la implementación del proyecto de jornada educativa de 40 horas semanales*”.

Al hacer seguimiento a las obligaciones específicas del contrato se observó lo siguiente:

- *La contratista se encuentra relacionada como asistente en acta de reunión N° 2 del 03/12/2012, antes de iniciar el contrato de fecha 05/12/2013.*
- *La contratista relaciona como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales en el informe de actividades N° 2, documentos anexos que se repiten de manera idéntica y que fueron presentados en el informe de actividades N° 1 y que a su vez han sido reportados por otros contratistas como soporte del cumplimiento de sus obligaciones, tal es el caso de los C.P.S.P 3226/12 y 3291/12, según expedientes allegados al Equipo auditor, generando incertidumbre sobre el cumplimiento del objeto contractual.*
- *La contratista presenta como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales el informe de actividades N° 3 señalando como “EVIDENCIA VERIFICABLE”, documentos anexos; sin embargo, no se entregó el medio magnético (CD), ni la totalidad de documentos en físico, hecho que genera incertidumbre sobre el cumplimiento del objeto contractual.*
- *Las Actas de Reunión, que evidencian las actividades realizadas en desarrollo de las obligaciones contractuales de los informes de actividades N° 1, 2 y 4, se presentan en medio magnético sin registro de las firmas de asistencia, sin planillas de asistencia y algunas están sin consecutivo o con el mismo número.*

Las anteriores irregularidades en los soportes, no dan certeza total del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Pese a lo anterior, la Supervisora certifica que las actividades asignadas al contratista fueron ejecutadas a satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Es de anotar que los documentos soportes del citado contrato, fueron solicitados con oficio radicado E-2014-143770 del 4 de septiembre de 2014, es decir, una vez iniciada la auditoría, solicitud reiterada a la Supervisora del contrato mediante acta administrativa fiscal del 30/11/2014, sin ser aportados, quedando como compromiso allegarlos el 04/11/2014. Una vez recibida esta información en medio magnético

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

mediante radicado S-2014-164275 se verificó que no se aportó la totalidad de los soportes requeridos, dejando constancia de esta situación en acta administrativa del 07/11/2014.

Lo anterior se presenta por omisión en el ejercicio de las funciones de supervisión, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo de las obligaciones contractuales, circunstancias que generan ineffectividad en el trabajo al no realizarse como fue planeado, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, ineficacia en el logro de las metas del proyecto de inversión 889: “*Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, y jornadas únicas*”, al no existir certeza del cumplimiento del objeto contractual e incumplimiento de disposiciones internas y generales relativas a la supervisión.

En consecuencia, se incumplen las funciones establecidas en los numerales 7, 9 y 15: “(...) 7. *Realizar constante acompañamiento al contratista en el desarrollo del objeto contractual*”. (...) 9. *Realizar inspección sobre la calidad de la obra o trabajo realizado y sobre los materiales requeridos para ella*” (...) 15. *Propender por el pago oportuno al contratista de las obligaciones debidas, por parte de la SED, para lo cual deberá revisar oportunamente y aprobar los informes que se exijan para cada pago. (...)*” del artículo 87 “*Funciones Generales del Supervisor*” del Manual de Contratación de la SED adoptado mediante resolución 2254 de 14/09/2009; Numerales a) al g) del artículo 2º. “*Objetivos del sistema de Control Interno*” contemplados en ley 87 de 1993 y la Ley 734 de 2002; así como lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*”; y en los numerales a), b), c), d), g), i), j) del artículo 4 “*Principios generales*” y en los artículos 11, 12, 13 y 24 de la Ley 594 de 2000.

*Valoración de la respuesta:*

Anexos entregados en la respuesta por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN (Carpeta 3 con 194 folios):

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE FOLIOS
Eje Temático: Lógicas Empresariales y Emprendimiento		1 al 16
Eje Temático: Democracia y valores Humano / Cuidado y Autocuidado		17 al 29
Presentación Power Point: Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – Integración del Arte, la educación y la cultura, en beneficio de la niñez y la juventud de la Bogotá Humana		30 al 34
Democracia y valores humanos / Cuidado y Autocuidado		35
Lógicas empresariales y emprendimiento		36
Educación artística / Arte y Diseño		37

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE FOLIOS
Humanidades y segunda lengua		38
Lógicas matemáticas y científicas		39
Tecnologías, procesos de la información y la comunicación		40
Evaluación		41
Maestros empoderados con bienestar y mejor formación		42
Jornada Escolar – 40 Horas: Una estrategia para reinventar la escuela		43 al 92
Justificación de ampliación de planta docente para el proyecto 889 Jornada Única para la Excelencia Académica y la Formación Integral año 2013		93 a 99
Borrador: Esquema para realizar sesiones de trabajo en los colegios vinculados a los proyectos de jornada única de 40 horas y educación media fortalecida		100 al 106
Acta de reunión No. 2 (Documento SIN FIRMA)	03/12/2012	107 al 109
Acta de reunión No. 3 (Documento SIN FIRMA)	05/12/2012	110 al 112
Acta de reunión No. 4 (Documento SIN FIRMA)	07/12/2012	113
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	07/12/2012	114
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	19/12/2012	115 al 117
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	10/12/2012	118 al 121
Acta de reunión No. 6 (Documento SIN FIRMA)	12/12/2012	122 al 123
Acta de reunión No. 7 (Documento SIN FIRMA)	19/12/2012	124 al 126
Acta de reunión No. 10 (Documento SIN FIRMA)	24/12/2012	127 al 129
Acta de reunión No. 12 (Documento SIN FIRMA)	28/12/2012	130 al 131
Acta de reunión No. 11 (Documento SIN FIRMA)	26 y 27/12/2012	132 al 141
Acta de reunión No. 13 (Documento SIN FIRMA)	02/01/2013	142 al 144
Acta de reunión No. 17 (Documento SIN FIRMA)	04/01/2013	145 al 146
Acta de reunión No. 18 (Documento SIN FIRMA)	09/01/2013	147 al 149
Acta de reunión No. 18 (Documento SIN FIRMA)	10/01/2013	150
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	14/01/2013	151 al 154
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	21/01/2013	155 al 156
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	22/01/2013	157 al 159
Acta de reunión No. 21 (Documento SIN FIRMA)	23/01/2013	160
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	29/01/2013	161 al 163
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	30/01/2013	164
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	31/01/2013	165 al 166
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	12/02/2013	167 al 168
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	05/03/2013	169
Acta de reunión de seguimiento (Documento SIN FIRMA) Colegio Integrado Fontibón	20/03/2012	170 al 171
Acta de reunión de seguimiento (Documento SIN FIRMA) Colegio José María Carbonell	21/03/2012	172 al 174
Formato de asistencia firmada, sin Acta de Reunión respectiva (al cruzar con el acta del fl. 124-126 no corresponde)	19/12/2012	175
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 142-144)	02/01/2013	176
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	03/01/2013	177
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 145-146)	04/01/2013	178
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/01/2013	179
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	16/01/2013	180
Formato de asistencia firmada, sin Acta de Reunión respectiva (al cruzar con el acta del fl. 155-156 no corresponde)	21/01/2013	181
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 157-159)	22/01/2013	182
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 167-168)	12/02/2013	183
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/02/2013	184
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/02/2013	185
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/02/2013	186



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE FOLIOS
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	04/03/2013	187
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	05/03/2013	188
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	08/03/2013	189
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 170-171)	20/03/2013	190
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 172-174)	21/03/2013	191
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	22/03/2013	192
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	20/03/2013	193
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	13/03/2013	194

Analizados los informes de actividades presentados por el contratista en ejecución del contrato, se observaron inconsistencias en los soportes de las actividades relacionadas y que fueron aprobados por parte de la supervisión para el pago respectivo, tales como los que se observan en el cuadro anterior y que fueron entregados en la respuesta por parte de la SED.

En su respuesta la entidad manifiesta que: “(...) *No se acepta el hallazgo, ya que si bien no se allegaron algunos de los soportes dentro del plazo de un (1) día hábil establecido por el auditor, NO SIGNIFICA que dichos soportes no existan, o que se haya presentado un incumplimiento por parte del contratista, o que se haya incumplido la labor de supervisión; al respecto respetuosamente se solicita que se tengan en cuenta los siguientes documentos, que se anexan a la presente respuesta y que dan cuenta indiscutible del cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato.* (...)”; es decir, se confirma lo observado por el ente auditor en desarrollo de la auditoría, al no aportar la totalidad de los documentos soportes mencionados en los informes presentados.

Como se afirma por parte de la entidad que: “... *no se allegaron algunos de los soportes dentro del plazo de un (1) día hábil...*”, es importante precisar a la entidad que dichos documentos fueron solicitados mediante acta administrativa del 31/10/2014, los cuales no fueron entregados en su totalidad mediante radicado S-2014-164275 del 04/11/2014, dejando constancia de esta situación en acta administrativa del 07/11/2014; sin embargo, tampoco se anexan en su respuesta al informe preliminar.

De otra parte, no se hace referencia en su respuesta a lo observado en acta administrativa del 31/10/2014 mediante la cual se informa que no se presentó el medio magnético (CD) del informe de actividades No. 3 correspondiente al periodo 05/02/2013 al 04/03/2013 como soporte de estas actividades realizadas; sin embargo, esta información no se aportó en su totalidad mediante radicado S-2014-164275 del 04/11/2014, dejando constancia de esta situación en acta administrativa del 07/11/2014, ni tampoco en la respuesta al informe preliminar, ya que no se determinó de manera precisa el periodo al que hace referencia cada uno de los soportes presentados al

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

equipo auditor, además de referenciar documentos como los formatos de asistencia sin las referidas actas de reunión, entre otros, como se muestra en el cuadro anterior.

Los soportes que permiten evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deben reposar en cada uno de los contratos y/o en su defecto en un archivo que permita su fácil consulta, ya que se trata de documentación de una contratación suscrita en el año 2012.

Por lo anterior y dado que la administración en respuesta al mismo no desvirtuó hechos distintos a los aquí señalados, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**2.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión del C.P.S.P. N° 3291 del 06/12/2012 suscrito entre la SED y YENNY BOTERO GÓMEZ.**

La Secretaría de Educación suscribió el C.P.S.P. N° 3291 del 06/12/2012 con YENNY BOTERO GÓMEZ con el Objeto de: “(...) *Prestar apoyo profesional al Proyecto Jornada Escolar 40 en la gestión y realización de las diversas acciones del proyecto*”.

Al realizar el seguimiento a las obligaciones específicas del contrato se observó lo siguiente:

- *La contratista presenta como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales los informes de actividades Nos. 1, 2, 3 y 4, señalando como “EVIDENCIA VERIFICABLE”, documentos anexos que fueron elaborados antes de la suscripción del contrato, tiempo en el cual no se encontraba vinculada a la SED, archivos repetidos y algunos, pese a estar señalados en el CD, no permiten su consulta.*
- *Las Actas de Reunión, que evidencian las actividades realizadas en desarrollo de las obligaciones contractuales, se presentan en medio magnético sin registro de las firmas de asistencia, sin planillas de asistencia y algunas están sin consecutivo o con el mismo número.*
- *En los documentos soportes la contratista anexa correspondencia y actas de reunión elaboradas por ella con fecha anterior al inicio del contrato.*
- *En los documentos allegados al equipo auditor por parte de la SED, se presentan cuatro (4) informes de actividades realizados por la contratista, así: Informe de actividades No. 1 del 06/12/2012 al 05/01/2013 y el Informe de actividades No. 2 del*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

06/01/2013 al 05/02/2013, con el CD que soporta lo relacionado en el respectivo informe, sin embargo, estos no contienen la totalidad de lo afirmado en los citados informes. Con relación a los informes de actividades 3 y 4, no se entregó el CD de los soportes respectivos al equipo auditor con la carpeta contractual, ni posteriormente en actas administrativas fiscales, realizadas los días 30/10/2014 y 07/11/2014.

Las anteriores irregularidades en los soportes, no dan certeza total del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Pese a lo anterior, la Supervisora certifica que las actividades asignadas al contratista fueron ejecutadas a satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Es de anotar que los documentos soportes del citado contrato, fueron solicitados con oficio radicado E-2014-143770 del 4 de septiembre de 2014, es decir, una vez iniciada la auditoría, solicitud reiterada a la Supervisora del contrato mediante acta administrativa fiscal del 30/11/2014, sin ser aportados, quedando como compromiso allegarlos el 04/11/2014. Una vez recibida esta información en medio magnético mediante radicado S-2014-164275 se verificó que no se aportó ningún soporte documental adicional, dejando constancia de esta situación en acta administrativa del 07/11/2014.

Lo anterior se presenta por omisión en el ejercicio de las funciones de supervisión, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo de las obligaciones contractuales, circunstancias que generan ineffectividad en el trabajo al no realizarse como fue planeado, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, ineficacia en el logro de las metas del proyecto de inversión 889: “*Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, y jornadas únicas*”, al no existir certeza del cumplimiento del objeto contractual e incumplimiento de disposiciones internas y generales relativas a la supervisión.

En consecuencia, se incumplen las funciones establecidas en los numerales 7, 9 y 15: “(...) 7. Realizar constante acompañamiento al contratista en el desarrollo del objeto contractual”. (...) 9. Realizar inspección sobre la calidad de la obra o trabajo realizado y sobre los materiales requeridos para ella” (...) 15. Propender por el pago oportuno al contratista de las obligaciones debidas, por parte de la SED, para lo cual deberá revisar oportunamente y aprobar los informes que se exijan para cada pago. (...)” del artículo 87 “Funciones Generales del Supervisor” del Manual de Contratación de la SED adoptado mediante resolución 2254 de 14/09/2009; Numerales a) al g) del artículo 2º. “Objetivos del sistema de Control Interno”

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

contemplados en ley 87 de 1993 y la Ley 734 de 2002; así como lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”; y en los numerales a), b), c), d), g), i), j) del artículo 4 “Principios generales” y en los artículos 11, 12, 13 y 24 de la Ley 594 de 2000.

Valoración de la respuesta:

Anexos entregados en la respuesta por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN (Carpeta 5 con 34 folios) y un CD:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE FOLIOS
Acta de reunión No. 2 (Documento SIN FIRMA)	03/12/2012	1 al 3
Acta de reunión No. 3 (Documento SIN FIRMA)	05/12/2012	4 al 6
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	10/12/2012	7 al 10
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	14/01/2013	11 al 14
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	21/01/2013	15 al 16
Acta de reunión No. 20 ((Documento SIN FIRMA)	22/01/2013	17 al 19
Acta de reunión No. 21 (Documento SIN FIRMA)	23/01/2013	20
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	29/01/2013	21 al 23
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	31/01/2013	24 al 25
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	22/03/2013	26
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	22/02/2013	27
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/02/2013	28
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/02/2013	29
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/02/2013	30
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 17-19)	22/01/2013	31
Copia repetida del folio 34		32
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 15-16)	21/01/2013	33
Formato de asistencia firmada, sin Acta de Reunión respectiva	16/01/2013	34

Información entregada en Medio Magnético (CD):

NOMBRE DEL ARCHIVO	DOCUMENTO
1. Versión preliminar lineamientos - Resumen ejecutivo	Word
2. BASE DATOS COLEGIOS PROYECTO 04042013	Excel
3. Calculo de transporte semestre B de 2013 nb 09072013	Excel
4. CANASTA JE 40 HORAS	Excel
5. DOCENTES ENLACES Y EN PROVISIONALIDAD 2013	Excel
6. FORMATO – ALIMENTACIÓN 03102012	Excel
7. INFO RESUMEN COLEGIOS MAYO 30 2013	Excel
8. Matriz resumen visitas 08022013	Excel
9. MODIFICACION ADICION COMPENSAQR 12032013	Word
10. REPORTES A LA SED 14032013	Excel
11. CONSOLIDACION 2013	Excel
12. DEPORTES 22 SEMANAS	Excel
13. Estudios Previos CONVENIO 19072013	Word
14. Tablero de seguimiento fase 1	Excel
15. Consolidación METAS Proyectos 11022013 - PB	Excel

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NOMBRE DEL ARCHIVO	DOCUMENTO
16. Consolidación METAS Proyectos 22022013	Excel
17. Cronograma Proyectos 40 HORAS 08042013	Excel
18. Estudios Previos CONVENIO IDARTES	Word
19. DOTACION Y PRESUPUESTO 18 COLEGIOS IDR26 02 13 – REDUCIDO	Excel
20. MEMO PLANEACION GERENCIA 889	Word
21. MEMO DESEMBOLSO 2 COMPENSAR	Word
22. Ejecución nivel 15 por fuentes – 31122012 – red	Excel
23. OPP-IF-002 Solicitud de Modificación Presupuestal 2013 – TRASL PROYECTO PRIORITARIO OK	Excel
24. 889 – Formulación 2012 Jornada Educativa de 40 horas semanales – VER 6 COMIDA CALIENTE OK	Excel
25. MATERIAL ENTREGADO POR LAS ENTIDADES - COMPENSAR	Excel

Analizados los informes de actividades presentados por el contratista en ejecución del contrato, se observaron inconsistencias en los soportes de las actividades relacionadas y que fueron aprobados por parte de la supervisión para el pago respectivo, tales como los que se observan en el cuadro anterior y que fueron entregados en la respuesta por parte de la SED.

Es importante precisar a la entidad que dichos documentos fueron solicitados mediante acta administrativa del 31/10/2014, los cuales no fueron entregados mediante radicado S-2014-164275 del 04/11/2014, dejando constancia de esta situación en acta administrativa del 07/11/2014; sin embargo, tampoco se anexan en su respuesta al informe preliminar.

Como se manifestó por parte de la supervisión en acta administrativa del 31/10/2014: “(...) Con respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los informes 3 y 4 se organizaran y presentaran en medio magnético. (...)”, en su respuesta no se determinó de manera precisa el periodo al que hace referencia cada uno de los soportes presentados al equipo auditor, del informe de actividades No. 3 del 06/02/2013 al 05/03/2013 y del informe de actividades No. 4 del 06/03/2013 al 05/04/2013, referenciando actas de reunión sin firmas y formatos de asistencia sin las referidas actas de reunión, como se muestra en el cuadro anterior.

Los soportes que permiten evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deben reposar en cada uno de los contratos y/o en su defecto en un archivo que permita su fácil consulta, ya que se trata de documentación de una contratación suscrita en el año 2012.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por lo anterior y dado que la administración en respuesta al mismo no desvirtuó hechos distintos a los aquí señalados, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**2.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión del C.P.S.P. N° 3226 del 28/11/2012 suscrito entre la SED y BESIK CHADUNELI.**

La Secretaría de Educación suscribió el C.P.S.P. N° 3226 del 28/11/2012 con BESIK CHADUNELI con el Objeto de: “(...) *Prestar servicios profesionales para la formulación de lineamientos pedagógicos, apoyo pedagógico, apoyo pedagógico, acompañamiento y orientación a los colegios en la implementación del Proyecto Jornada Educativa de 40 horas semanales*”.

Al hacer seguimiento a las obligaciones específicas del contrato se observó lo siguiente:

- *El contratista presenta como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales los informes de actividades Nos. 1, 2, 3 y 4, señalando como “EVIDENCIA VERIFICABLE”, documentos anexos que no se encuentran ni en medio magnético ni en físico dentro del expediente del contrato puesto a disposición del Equipo Auditor, generando incertidumbre sobre el cumplimiento del objeto contractual.*
- *Las Actas de Reunión, que evidencian las actividades realizadas de las obligaciones contractuales se presentan en medio magnético sin el consecutivo respectivo, ni el registro de las firmas de asistencia, así como formatos de firma de asistentes sin la correspondiente Acta de Reunión.*

Las anteriores irregularidades en los soportes, no dan certeza total del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Pese a lo anterior, la supervisora certifica que las actividades asignadas al contratista fueron ejecutadas a satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Es de anotar que los documentos soportes del citado contrato, fueron solicitados con oficio radicado E-2014-143770 del 4 de septiembre de 2014, es decir, una vez iniciada la auditoría, solicitud reiterada a la Supervisora del contrato mediante acta administrativa fiscal del 30/11/2014, sin ser aportados, quedando como compromiso allegarlos el 04/11/2014. Una vez recibida esta información en medio magnético mediante radicado S-2014-164275 se verificó que no se aportó la totalidad de los

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

soportes requeridos, dejando constancia de esta situación en acta administrativa del 07/11/2014.

Lo anterior se presenta por omisión en el ejercicio de las funciones de supervisión, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo de las obligaciones contractuales, circunstancias que generan ineffectividad en el trabajo al no realizarse como fue planeado, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, ineficacia en el logro de las metas del proyecto de inversión 889: “*Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, y jornadas únicas*”, al no existir certeza del cumplimiento del objeto contractual e incumplimiento de disposiciones internas y generales relativas a la supervisión.

En consecuencia, se incumplen las funciones establecidas en los numerales 7, 9 y 15: “(...) 7. *Realizar constante acompañamiento al contratista en el desarrollo del objeto contractual*”. (...) 9. *Realizar inspección sobre la calidad de la obra o trabajo realizado y sobre los materiales requeridos para ella*” (...) 15. *Propender por el pago oportuno al contratista de las obligaciones debidas, por parte de la SED, para lo cual deberá revisar oportunamente y aprobar los informes que se exijan para cada pago. (...)*” del artículo 87 “*Funciones Generales del Supervisor*” del Manual de Contratación de la SED adoptado mediante resolución 2254 de 14/09/2009; Numerales a) al g) del artículo 2º. “*Objetivos del sistema de Control Interno*” contemplados en ley 87 de 1993 y la Ley 734 de 2002; así como lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*”; y en los numerales a), b), c), d), g), i), j) del artículo 4 “*Principios generales*” y en los artículos 11, 12, 13 y 24 de la Ley 594 de 2000.

*Valoración de la respuesta:*

Anexos entregados en la respuesta por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN (Carpeta 6 con 159 folios):

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE FOLIOS
Cartilla “Currículo para la excelencia académica y la formación integral – Orientaciones para el área de educación física, recreación y deporte”	Agosto 2014	1 al 30
Lineamientos pedagógicos y metodológicos en el Eje temático educación física, actividad física, deporte y recreación		31 al 42
Presentación en power point: Jornada Ejecutiva de 40 h - Eje Temático Deportes		43 al 54
Cuadros (SIN TITULOS Y SIN IDENTIFICAR A QUE OBLIGACION CORRESPONDE, NI A QUE INFORME CORRESPONDE)		55 al 65
Acta de reunión No. 2 (Documento SIN FIRMA)	03/12/2012	66 al 68
Acta de reunión No. 3 (Documento SIN FIRMA)	05/12/2012	69 al 71

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE FOLIOS
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	06/12/2012	72 al 74
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	07/12/2012	75
Acta de reunión No. 4 (Documento SIN FIRMA)	07/12/2012	76
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	07/12/2012	77
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	10/12/2012	78 al 80
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	10/12/2012	81 al 84
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	11/12/2012	85 al 86
Copia repetida del folio 78 al 80		87 al 89
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	11/12/2012	90 al 91
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	11/12/2012	92 al 93
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	11/12/2012	94 al 97
Acta de reunión No. 8 (Documento SIN FIRMA)	12/12/2012	98 al 99
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	13/12/2012	100 al 101
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	14/12/2012	102 al 104
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	19/12/2012	105 al 107
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	02/01/2013	108
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	08/01/2013	109
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	14/01/2013	110 al 113
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	21/01/2013	114 al 115
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	22/01/2013	116 al 118
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	12/02/2013	119
Acta de reunión No. 21 (Documento SIN FIRMA)	23/01/2013	120
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	29/01/2013	121 al 123
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	30/01/2013	124
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	31/01/2013	125 al 126
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	12/02/2013	127
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	14/02/2013	128 al 137
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	05/03/2013	138
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	22/03/2013	139
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	06/03/2013	140
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	08/03/2013	141
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	05/03/2013	142
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	04/03/2013	143
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	22/02/2013	144
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	20/02/2013	145
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/02/2013	146
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/02/2013	147
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 127)	12/02/2013	148
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	06/02/2013	149
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	05/02/2013	150
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	04/02/2013	151
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	04/02/2013	152
Copia repetida del folio 148		153
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl 116-118)	22/01/2013	154
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	21/01/2013	155
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	16/01/2013	156
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/01/2013	157
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	03/01/2013	158
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	02/01/2013	159



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Analizados los informes de actividades presentados por el contratista en ejecución del contrato, se observaron inconsistencias en los soportes de las actividades relacionadas y que fueron aprobados por parte de la supervisión para el pago respectivo, tales como los que se observan en el cuadro anterior y que fueron entregados en la respuesta por parte de la SED.

En su respuesta la entidad manifiesta que: “(...) No se acepta el hallazgo, ya que si bien no se allegaron algunos de los soportes dentro del plazo de un (1) día hábil establecido por el auditor, NO SIGNIFICA que dichos soportes no existan, o que se haya presentado un incumplimiento por parte del contratista, o que se haya incumplido la labor de supervisión. (...)”, es decir, se confirma lo observado por el ente auditor en desarrollo de la auditoria, al no aportar la totalidad de los documentos soportes mencionados en los informes presentados.

Como se afirma por parte de la entidad que: “... no se allegaron algunos de los soportes dentro del plazo de un (1) día hábil...”, es importante precisar a la entidad que dichos documentos fueron solicitados mediante acta administrativa del 31/10/2014, los cuales no fueron entregados en su totalidad mediante radicado S-2014-164275 del 04/11/2014, dejando constancia de esta situación en acta administrativa del 07/11/2014; sin embargo, tampoco se anexan en su respuesta al informe preliminar.

De otra parte, no se determinó de manera precisa el periodo al que hace referencia cada uno de los soportes presentados al equipo auditor, además de referenciar documentos como los formatos de asistencia sin las referidas actas de reunión y actas de reunión sin formatos de asistencia, como se muestra en el cuadro anterior.

Los soportes que permiten evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deben reposar en cada uno de los contratos y/o en su defecto en un archivo que permita su fácil consulta, ya que se trata de documentación de una contratación suscrita en el año 2012.

Por lo anterior y dado que la administración en respuesta al mismo no desvirtuó hechos distintos a los aquí señalados, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión del C.P.S.P. N° 3270 del 04/12/2012 suscrito entre la SED y GERMAN GUSTAVO TOVAR MOJICA.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La Secretaría de Educación suscribió el C.P.S.P. N° 3270 del 04/12//2012 con GERMAN GUSTAVO TOVAR MOJICA con el Objeto de: “(...) *Apoyo profesional y técnico a la coordinación del proyecto Jornada Escolar 40 horas en la gestión y realización de las diversas acciones del proyecto*”.

Al hacer seguimiento a las obligaciones específicas del contrato se observó lo siguiente:

- *El contratista presenta como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales los informes de actividades Nos.1, 2, 3 y 4, señalando como “EVIDENCIA VERIFICABLE”, documentos anexos que no se encuentran ni en medio magnético ni en físico dentro del expediente del contrato puesto a disposición del Equipo Auditor, generando incertidumbre sobre el cumplimiento del objeto contractual.*
- *En los informes de actividades 2, 3 y 4, el contratista presenta el mismo documento en su contenido, sin evidenciar ninguna variación con respecto uno del otro.*
- *Las Actas de Reunión, que evidencian las actividades realizadas de las obligaciones contractuales se presentan en medio magnético sin el consecutivo respectivo, ni el registro de las firmas de asistencia, así como formatos de firma de asistentes sin la correspondiente Acta de Reunión.*

Las anteriores irregularidades en los soportes, no dan certeza del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Pese a lo anterior, la supervisora certifica que las actividades asignadas al contratista fueron ejecutadas a satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Es de anotar que los documentos soportes del citado contrato, fueron solicitados con oficio radicado E-2014-143770 del 4 de septiembre de 2014, es decir, una vez iniciada la auditoría, solicitud reiterada a la Supervisora del contrato mediante acta administrativa fiscal del 30/11/2014, sin ser aportados, quedando como compromiso allegarlos el 04/11/2014. Una vez recibida esta información en medio magnético mediante radicado S-2014-164275 se verificó que no se aportó la totalidad de los soportes requeridos, dejando constancia de esta situación en acta administrativa del 07/11/2014.

Lo anterior se presenta por omisión en el ejercicio de las funciones de supervisión, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo de las obligaciones contractuales, circunstancias que generan ineffectividad en el trabajo al no realizarse como fue

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

planeado, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, ineficacia en el logro de las metas del proyecto de inversión 889: “*Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, y jornadas únicas*”, al no existir certeza del cumplimiento del objeto contractual e incumplimiento de disposiciones internas y generales relativas a la supervisión.

En consecuencia, se incumplen las funciones establecidas en los numerales 7, 9 y 15: “(...) 7. *Realizar constante acompañamiento al contratista en el desarrollo del objeto contractual*”. (...) 9. *Realizar inspección sobre la calidad de la obra o trabajo realizado y sobre los materiales requeridos para ella*” (...) 15. *Propender por el pago oportuno al contratista de las obligaciones debidas, por parte de la SED, para lo cual deberá revisar oportunamente y aprobar los informes que se exijan para cada pago. (...)*” del artículo 87 “*Funciones Generales del Supervisor*” del Manual de Contratación de la SED adoptado mediante resolución 2254 de 14/09/2009; Numerales a) al g) del artículo 2º. “*Objetivos del sistema de Control Interno*” contemplados en ley 87 de 1993 y la Ley 734 de 2002; así como lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*”; y en los numerales a), b), c), d), g), i), j) del artículo 4 “*Principios generales*” y en los artículos 11, 12, 13 y 24 de la Ley 594 de 2000.

*Valoración de la respuesta:*

Anexos entregados en la respuesta por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN (Carpeta 4 con 88 folios):

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE FOLIOS
Cartilla “Currículo para la excelencia académica y la formación integral – Orientaciones para el área de educación física, recreación y deporte”	Agosto 2014	1 al 30
Lineamientos pedagógicos y metodológicos en el Eje temático educación física, actividad física, deporte y recreación		31 al 41
Presentación en power point: Jornada Ejecutiva de 40 h - Eje Temático Deportes		43 al 53
Software de condición física		54 al 60
Acciones intersectoriales para el fomento de la actividad física		61 al 70
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	07/12/2012	71 al 72
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	11/12/2012	73 al 74
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	10/12/2012	75 al 78
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	11/12/2012	79 al 80
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	11/12/2012	81 al 82
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	11/12/2012	83 al 86
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	13/12/2012	87 al 88

Analizados los informes de actividades presentados por el contratista en ejecución del contrato, se observaron inconsistencias en los soportes de las actividades relacionadas

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

y que fueron aprobados por parte de la supervisión para el pago respectivo, tales como los que se observan en el cuadro anterior y que fueron entregados en la respuesta por parte de la SED.

En su respuesta la entidad manifiesta que: “(...) No se acepta el hallazgo, ya que si bien no se allegaron algunos de los soportes dentro del plazo de un (1) día hábil establecido por el auditor, NO SIGNIFICA que dichos soportes no existan, o que se haya presentado un incumplimiento por parte del contratista, o que se haya incumplido la labor de supervisión. (...)”; es decir, se confirma lo observado por el ente auditor en desarrollo de la auditoría, al no aportar la totalidad de los documentos soportes mencionados en los informes presentados.

Como se afirma por parte de la entidad que: “... no se allegaron algunos de los soportes dentro del plazo de un (1) día hábil...”, es importante precisar a la entidad que dichos documentos fueron solicitados mediante acta administrativa del 31/10/2014, los cuales no fueron entregados en su totalidad mediante radicado S-2014-164275 del 04/11/2014, dejando constancia de esta situación en acta administrativa del 07/11/2014; sin embargo, tampoco se anexan en su respuesta al informe preliminar.

Como se observa en el cuadro anterior, se referencian documentos de actas de reunión del mes de diciembre sin los formatos de asistencia firmados.

Los soportes que permiten evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deben reposar en cada uno de los contratos y/o en su defecto en un archivo que permita su fácil consulta, ya que se trata de documentación de una contratación suscrita en el año 2012.

Por lo anterior y dado que la administración en respuesta al mismo no desvirtuó hechos distintos a los aquí señalados, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión e incumplimiento del objeto contractual del C.P.S.P. N° 3416 del 27/12/2012 suscrito entre la SED y LEONARDO GARZON ORTIZ.

La Secretaría de Educación suscribió el C.P.S.P. N° 3416 del 27/12//2012 con LEONARDO GARZON ORTIZ con el Objeto de: “(...) Prestar servicios profesionales para la formulación de lineamientos pedagógicos, apoyo pedagógico, acompañamiento y orientación a los colegios en la implementación del proyecto de Jornada Educativa de 40 horas semanales”. Este contrato fue pagado en su totalidad previa certificación del cumplimiento de las

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

actividades, a satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato, emitida por la Supervisora del contrato.

Al hacer seguimiento a las obligaciones específicas del contrato se observó lo siguiente:

- *El contratista presenta los informes de actividades N° 1, 2 y 3. Sin embargo no se presentaron los soportes que evidencien el cumplimiento de éstas actividades ni en medio magnético ni en físico, dentro del expediente del contrato puesto a disposición del Equipo Auditor, por lo tanto, se genera un daño al patrimonio toda vez que se pagó por un servicio del cual no existe evidencia del cumplimiento del objeto contractual.*

Es de anotar que los documentos soportes del citado contrato, fueron solicitados con oficio radicado E-2014-143770 del 4 de septiembre de 2014, es decir, una vez iniciada la auditoría, solicitud reiterada a la Supervisora del contrato mediante acta administrativa fiscal del 30/11/2014, sin ser aportados, quedando como compromiso allegarlos el 04/11/2014. Una vez recibida esta información en medio magnético mediante radicado S-2014-164275 se verificó que no se aportó ningún soporte documental, dejando constancia de esta situación en acta administrativa del 07/11/2014.

Lo anterior se presenta por omisión en el ejercicio de las funciones de supervisión, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo de las obligaciones contractuales, circunstancias que generan ineffectividad en el trabajo al no realizarse como fue planeado, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, ineficacia en el logro de las metas del proyecto de inversión 889: “*Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, y jornadas únicas*”, al no existir certeza del cumplimiento del objeto contractual e incumplimiento de disposiciones internas y generales relativas a la supervisión.

En consecuencia, se incumplen las funciones establecidas en los numerales 7, 9 y 15: “(...) 7. *Realizar constante acompañamiento al contratista en el desarrollo del objeto contractual*”. (...) 9. *Realizar inspección sobre la calidad de la obra o trabajo realizado y sobre los materiales requeridos para ella*” (...) 15. *Propender por el pago oportuno al contratista de las obligaciones debidas, por parte de la SED, para lo cual deberá revisar oportunamente y aprobar los informes que se exijan para cada pago. (...)*” del artículo 87 “*Funciones Generales del Supervisor*” del Manual de Contratación de la SED adoptado mediante resolución 2254 de 14/09/2009; Numerales a) al g) del artículo 2º. “*Objetivos del sistema de Control Interno*”

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

contemplados en ley 87 de 1993 y la Ley 734 de 2002; así como lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”; y en los numerales a), b), c), d), g), i), j) del artículo 4 “Principios generales” y en los artículos 11, 12, 13 y 24 de la Ley 594 de 2000.

Así mismo, este hecho genera un daño al patrimonio en cuantía de **\$22.500.000**, toda vez que se presenta por parte de la SED, una gestión antieconómica ya que se pagó por un servicio del cual no se tiene soporte alguno sobre el cumplimiento del objeto contractual.

*Valoración de la respuesta:*

Anexos entregados en la respuesta por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN (Carpeta 9 con 260 folios):

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NUMERO DE FOLIOS
Cartilla “Currículo para la excelencia académica y la formación integral – Orientaciones para el área de educación artística”	Agosto 2014	1 al 32
Sistema Distrital de Formación Artística: Lineamientos pedagógicos	Enero 2013	33 al 71
Sistema Distrital de Formación Artística: Lineamientos	Enero 2013	71 al 120
Sistema Distrital de Formación Artística: Lineamientos generales	Enero 2013	121 al 208
Acta de reunión No. 13 (Documento SIN FIRMA)	02/01/2013	209 al 210
Acta de reunión No. 13 (Documento SIN FIRMA)	03/01/2013	211
Acta de reunión No. 17 (Documento SIN FIRMA)	04/01/2013	212 a 213
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	14/01/2013	214 a 217
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	21/01/2013	219
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	22/01/2013	220 al 222
Acta de reunión No. 21 (Documento SIN FIRMA)	23/01/2013	223
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	29/01/2013	224 al 226
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	30/01/2013	227
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	31/01/2013	228 al 229
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	12/02/2013	230 al 231
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	14/02/2013	232 al 241
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	05/03/2013	242
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 209 al 210)	02/01/2013	243
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 211)	03/01/2013	244
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 212-213)	04/01/2013	245
Formato de asistencia firmada, sin Acta de Reunión respectiva	15/01/2013	246
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 220-222)	22/01/2013	247
Copia repetida del folio 247		248
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 230-231)	12/02/2013	249
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/02/2013	250
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/02/2013	251
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	20/02/2013	252
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	22/02/2013	253
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	25/02/2013	254
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	04/03/2013	255

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE FOLIOS
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	05/03/2013	256
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	06/03/2013	257
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	08/03/2013	258
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	12/03/2013	259
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	22/03/2013	260

Analizados los informes de actividades presentados por el contratista en ejecución del contrato, se observaron inconsistencias en los soportes de las actividades relacionadas y que fueron aprobados por parte de la supervisión para el pago respectivo, tales como los que se observan en el cuadro anterior y que fueron entregados en la respuesta por parte de la SED.

En su respuesta la entidad manifiesta que: *“(...)No se acepta el hallazgo, ya que si bien no se allegaron algunos de los soportes dentro del plazo de un (1) día hábil establecido por el auditor, NO SIGNIFICA que dichos soportes no existan, o que se haya presentado un incumplimiento por parte del contratista, o que se haya incumplido la labor de supervisión; al respecto respetuosamente se solicita que se tengan en cuenta los siguientes documentos, que se anexan a la presente respuesta y que dan cuenta indiscutible del cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato.(...)”*; es decir, se confirma lo observado por el ente auditor en desarrollo de la auditoria, al no aportar la totalidad de los documentos soportes mencionados en los informes presentados.

No es cierto lo manifestado en la respuesta cuando se afirma que: *“... no se allegaron algunos de los soportes dentro del plazo de un (1) día hábil...”*, es importante precisar a la entidad que dichos documentos fueron solicitados mediante acta administrativa del 31/10/2014, ya que no se encontraban dentro del expediente y tampoco fueron entregados mediante radicado S-2014-164275 del 04/11/2014, dejando constancia de esta situación en acta administrativa del 07/11/2014.

En la respuesta al informe preliminar, no se determina de manera precisa el periodo al que hace referencia cada uno de los soportes presentados al equipo auditor, además de referenciar documentos como los formatos de asistencia sin las referidas actas de reunión, entre otros, como se indica en el cuadro anterior.

Los soportes que permiten evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deben reposar en cada uno de los contratos y/o en su defecto en un archivo que permita su fácil consulta, ya que se trata de documentación de una contratación suscrita en el año 2012.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Evaluada la respuesta dada por la administración, la misma adjunto documentos soportes relacionados con la posible incidencia fiscal, lo cual da lugar al retiro de dicha incidencia. Sin embargo, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión del contrato.

2.2.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión del C.P.S.P. N° 3272 del 04/12/2012 suscrito entre la SED y CLAUDIA ENELIA ARBOLEDA BARRIOS.

La Secretaría de Educación suscribió el C.P.S.P. N° 3272 del 04/12/2012 con CLAUDIA ENELIA ARBOLEDA BARRIOS con el Objeto de: “(...) Prestar servicios profesionales para orientar y acompañar el proceso de implementación del proyecto de Jornada Educativa de 40 horas semanales”.

Al hacer seguimiento a las obligaciones específicas del contrato se observó lo siguiente:

- *El contratista presenta como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales los informes de actividades N° 1, 2 y 3, señalando como “EVIDENCIA VERIFICABLE”, documentos anexos que no se encuentran ni en medio magnético ni en físico dentro del expediente del contrato puesto a disposición del Equipo Auditor, generando incertidumbre sobre el cumplimiento del objeto contractual.*
- *Las Actas de Reunión, que evidencian las actividades realizadas de las obligaciones contractuales se presentan en medio magnético sin el consecutivo respectivo, ni el registro de las firmas de asistencia, así como formatos de firma de asistentes sin la correspondiente Acta de Reunión.*

Las anteriores irregularidades en los soportes, no dan certeza total del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Pese a lo anterior, la supervisora certifica que las actividades asignadas al contratista fueron ejecutadas a satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Es de anotar que los documentos soportes del citado contrato, fueron solicitados con oficio radicado E-2014-143770 del 4 de septiembre de 2014, es decir, una vez iniciada la auditoría, solicitud reiterada a la Supervisora del contrato mediante acta administrativa fiscal del 30/11/2014, sin ser aportados, quedando como compromiso allegarlos el 04/11/2014. Una vez recibida esta información en medio magnético mediante radicado S-2014-164275 se verificó que no se aportó la totalidad de los



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

soportes requeridos, dejando constancia de esta situación en acta administrativa del 07/11/2014.

Lo anterior se presenta por omisión en el ejercicio de las funciones de supervisión, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo de las obligaciones contractuales, circunstancias que generan ineffectividad en el trabajo al no realizarse como fue planeado, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, ineficacia en el logro de las metas del proyecto de inversión 889: “*Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, y jornadas únicas*”, al no existir certeza del cumplimiento del objeto contractual e incumplimiento de disposiciones internas y generales relativas a la supervisión.

En consecuencia, se incumplen las funciones establecidas en los numerales 7, 9 y 15: “(...) 7. *Realizar constante acompañamiento al contratista en el desarrollo del objeto contractual*”. (...) 9. *Realizar inspección sobre la calidad de la obra o trabajo realizado y sobre los materiales requeridos para ella*” (...) 15. *Propender por el pago oportuno al contratista de las obligaciones debidas, por parte de la SED, para lo cual deberá revisar oportunamente y aprobar los informes que se exijan para cada pago. (...)*” del artículo 87 “*Funciones Generales del Supervisor*” del Manual de Contratación de la SED adoptado mediante resolución 2254 de 14/09/2009; Numerales a) al g) del artículo 2º. “*Objetivos del sistema de Control Interno*” contemplados en ley 87 de 1993 y la Ley 734 de 2002; así como lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*”; y en los numerales a), b), c), d), g), i), j) del artículo 4 “*Principios generales*” y en los artículos 11, 12, 13 y 24 de la Ley 594 de 2000.

*Valoración de la respuesta:*

Anexos entregados en la respuesta por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN (Carpeta 8 con 92 folios):

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE FOLIOS
Lineamientos curso - Concurso 2012-2013		1 al 20
Proyecto Jornada Educativa única para la Excelencia Académica y la Formación Integral: Protocolo de visitas		21 al 25
Informe de Gestión	31/12/2012	26 al 44
Proposición 542		45 al 53
Acta de reunión No. 2 (Documento SIN FIRMA)	03/12/2013	54 al 56
Acta de reunión No. 3 (Documento SIN FIRMA)	05/12/2012	57 al 59
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	10/12/2012	60 al 63

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE FOLIOS
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	19/12/2012	64 al 66
Acta de reunión No. 10 (Documento SIN FIRMA)	24/12/2012	67 al 69
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	14/01/2013	70 al 73
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	21/01/2013	74 al 75
Acta de reunión No. 20 (Documento SIN FIRMA)	22/01/2013	76 al 78
Acta de reunión No. 21 (Documento SIN FIRMA)	23/01/2013	79
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	29/01/2013	80 al 82
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	31/01/2013	83 al 84
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	16/01/2013	85
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	21/01/2013	86
Formato de asistencia firmada (Cruza con fl. 76-78)	22/01/2013	87
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/02/2013	88
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/02/2013	89
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	15/02/2013	90
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	19/02/2013	91
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	22/02/2013	92

Analizados los informes de actividades presentados por el contratista en ejecución del contrato, se observaron inconsistencias en los soportes de las actividades relacionadas y que fueron aprobados por parte de la supervisión para el pago respectivo, tales como los que se observan en el cuadro anterior y que fueron entregados en la respuesta por parte de la SED.

En su respuesta la entidad manifiesta que: “(...) No se acepta el hallazgo, ya que si bien no se allegaron algunos de los soportes dentro del plazo de un (1) día hábil establecido por el auditor, NO SIGNIFICA que dichos soportes no existan, o que se haya presentado un incumplimiento por parte del contratista, o que se haya incumplido la labor de supervisión. (...)”; es decir, se confirma lo observado por el ente auditor en desarrollo de la auditoría, al no aportar la totalidad de los documentos soportes mencionados en los informes presentados.

Como se afirma por parte de la entidad que: “... no se allegaron algunos de los soportes dentro del plazo de un (1) día hábil...”, es importante precisar a la entidad que dichos documentos fueron solicitados mediante acta administrativa del 31/10/2014, los cuales no fueron entregados en su totalidad mediante radicado S-2014-164275 del 04/11/2014, dejando constancia de esta situación en acta administrativa del 07/11/2014; sin embargo, tampoco se anexan en su respuesta al informe preliminar.

De otra parte, no se determinó de manera precisa el periodo al que hace referencia cada uno de los soportes presentados al equipo auditor, además de referenciar documentos como los formatos de asistencia sin las referidas actas de reunión, entre otros, como se muestra en el cuadro anterior.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Los soportes que permiten evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deben reposar en cada uno de los contratos y/o en su defecto en un archivo que permita su fácil consulta, ya que se trata de documentación de una contratación suscrita en el año 2012.

Por lo anterior y dado que la administración en respuesta al mismo no desvirtuó hechos distintos a los aquí señalados, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**2.2.8. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por irregularidades en la supervisión del C.P.S.P. N° 3271 del 04/12/2012 suscrito entre la SED y JORGE TADEO ARCILA GALLEGO.**

La Secretaría de Educación suscribió el contrato de prestación de Servicios No. 3271 del 04/12/2012 con JORGE TADEO ARCILA GALLEGO cedido el 11 de marzo de 2013 al Contratista GONZALO JIMENEZ RODRIGUEZ, cuyo Objeto es: “(...) *Prestar servicios profesionales para la formulación de lineamientos pedagógicos, apoyo pedagógico, acompañamiento y orientación a los colegios en la implementación del proyecto de Jornada Educativa de 40 horas semanales*”.

Al hacer seguimiento a las obligaciones específicas del contrato se observó lo siguiente:

- *Los contratistas presenta como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales los informes de actividades Nos. 1, 2, 3 y 4, señalando como “Evidencia Verificable”, documentos anexos que no se encuentran ni en medio magnético ni en físico dentro del expediente del contrato puesto a disposición del Equipo Auditor, generando incertidumbre sobre el cumplimiento del objeto contractual.*
- *El contratista JORGE TADEO ARCILA GALLEGO, presenta el informe de actividades N°1 correspondiente al periodo del 04/12/2012 al 03/01/2013, encontrándose que las OBLIGACIONES CONTRACTUALES relacionadas no corresponden a las contempladas en la CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de su contrato; éstas hacen parte del C.P.S.P. 3273 del 04/12/2012 suscrito con ADALBERTO LEON MENDEZ numerales 1, 4, 6, 9 y 10.*
- *En el CD que contiene los documentos soportes del informe de actividades N° 1, se encuentran archivos que no corresponden con el periodo del informe ya que contiene seis (6) archivos con fecha del 20 de febrero de 2013.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- *El contratista GONZALO JIMENEZ RODRIGUEZ presenta en los informes de actividades documentos con fechas de elaboración que no corresponden al periodo de las actividades que se están reportando y sin los soportes respectivos.*
- *Las Actas de Reunión, que evidencian las actividades realizadas de las obligaciones contractuales se presentan en medio magnético sin el consecutivo respectivo, ni el registro de las firmas de asistencia, así como formatos de firma de asistentes sin la correspondiente Acta de Reunión.*

Las anteriores irregularidades en los soportes, no dan certeza total del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Pese a lo anterior, la supervisora certifica que las actividades asignadas al contratista fueron ejecutadas a satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Es de anotar que los documentos soportes del citado contrato, fueron solicitados con oficio radicado E-2014-143770 del 4 de septiembre de 2014, es decir, una vez iniciada la auditoría, solicitud reiterada a la Supervisora del contrato mediante acta administrativa fiscal del 30/11/2014, sin ser aportados, quedando como compromiso allegarlos el 04/11/2014. Una vez recibida esta información en medio magnético mediante radicado S-2014-164275 se verificó que no se aportó ningún soporte documental adicional, dejando constancia de esta situación en acta administrativa del 07/11/2014.

Lo anterior se presenta por omisión en el ejercicio de las funciones de supervisión, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo de las obligaciones contractuales, circunstancias que generan ineffectividad en el trabajo al no realizarse como fue planeado, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, ineficacia en el logro de las metas del proyecto de inversión 889: “*Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, y jornadas únicas*”, al no existir certeza del cumplimiento del objeto contractual e incumplimiento de disposiciones internas y generales relativas a la supervisión.

En consecuencia, se incumplen las funciones establecidas en los numerales 7, 9 y 15: “(...) 7. *Realizar constante acompañamiento al contratista en el desarrollo del objeto contractual*”. (...) 9. *Realizar inspección sobre la calidad de la obra o trabajo realizado y sobre los materiales requeridos para ella*” (...) 15. *Propender por el pago oportuno al contratista de las obligaciones debidas, por parte de la SED, para lo cual deberá revisar oportunamente y aprobar*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

los informes que se exijan para cada pago. (...)” del artículo 87 “Funciones Generales del Supervisor” del Manual de Contratación de la SED adoptado mediante resolución 2254 de 14/09/2009; Numerales a) al g) del artículo 2º. “Objetivos del sistema de Control Interno” contemplados en ley 87 de 1993 y la Ley 734 de 2002; así como lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”; y en los numerales a), b), c), d), g), i), j) del artículo 4 “Principios generales” y en los artículos 11, 12, 13 y 24 de la Ley 594 de 2000.

Valoración de la respuesta:

Anexos entregados en la respuesta por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN (Carpeta 7 con 155 folios):

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NUMERO DE FOLIOS
Jornada Educativa Unica para la Excelencia Académica y la Formación Integral: Reorganización Curricular		1 al 19
Acompañamiento pedagógico a los Colegios de Jornada Escolar 40 Horas		20 al 30
Acompañamiento y seguimiento pedagógico a los proyectos impulsados por la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia		31 al 35
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	07/12/2012	36
Acta de reunión No. 4 (Documento SIN FIRMA)	07/12/2012	37
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	10/12/2012	34 al 41
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	10/12/2012	42 al 44
Acta de reunión No. 2 (Documento SIN FIRMA)	03/12/2012	45 al 47
Acta de reunión No. 6 (Documento SIN FIRMA)	12/12/2012	48 al 49
Acta de reunión No. 7 (Documento SIN FIRMA)	19/12/2012	50 al 52
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	19/12/2012	53 al 55
Reunión preparatoria: Comisión Intersectorial Distrital del Educación y Cultura	21/12/2012	56 al 58
Acta de reunión No. 11 (Documento SIN FIRMA)	26 y 27/12/2012	59 al 61
Acta de reunión No. 13 (Documento SIN FIRMA)	02/01/2013	69 al 71
Acta de reunión No. 17 (Documento SIN FIRMA)	04/01/2013	72 al 73
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	08/01/2013	74
Formato de asistencia firmada (Cruza fl. 53-55)	19/12/12	75
Formato de asistencia firmada (Cruza fl. 69-71)	02/01/2013	76
Acta de reunión sin número (Documento SIN FIRMA)	03/01/2013	77
Formato de asistencia firmada (Cruza fl. 72-73)	04/01/2013	78
Centros de Interés		79 al 86
Jornada Educativa Unica para la Formación Integral con Excelencia Académica: Propuesta de Lineamientos Curriculares	Junio 2013	87 al 128
Acta de reunión (Documento SIN FIRMAR)	08/05/2013	129 al 132
Acta de reunión (Documento SIN FIRMAR)	03/04/2013	133 al 134
Acta de reunión (Documento SIN FIRMAR)	10/04/2013	135 al 136
Acta de reunión (Documento SIN FIRMAR)	17/04/2013	137 al 138
Acta de reunión (Documento SIN FIRMAR)	02/05/2013	139 al 140
Copia repetida de los folios 139 y 140		141 al 142
Acta de reunión (Documento SIN FIRMAR)	15/05/2013	143 al 144
Acta de reunión (Documento SIN FIRMAR)	22/05/2013	145

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE FOLIOS
Acta de reunión (Documento SIN FIRMAR)	29/05/2013	146 al 149
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	06/03/2013	150
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	08/03/2013	151
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	12/03/2013	152
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	22/03/2013	153
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	20/03/2013	154
Formato de asistencia firmada (Sin presentar Acta de Reunión respectiva)	13/03/2013	155

Analizados los informes de actividades presentados por el contratista en ejecución del contrato, se observaron inconsistencias en los soportes de las actividades relacionadas y que fueron aprobados por parte de la supervisión para el pago respectivo, tales como los que se observan en el cuadro anterior y que fueron entregados en la respuesta por parte de la SED.

Evaluada la respuesta, esta no hace referencia a la irregularidad en la supervisión del contrato evidenciada por este ente de control, que se presentó en el informe de actividades No. 1 del contratista y manifestada en acta administrativa del 31/10/2014, referente a: “(...) PREGUNTADO: *Sírvase explicar por qué aprobó el INFORME DE ACTIVIDADES N° 1 presentado por el contratista JORGE TADEO ARCILA GALLEGU, correspondiente al periodo del 04/12/2012 al 03/01/2013, si las OBLIGACIONES CONTRACTUALES que relaciona no corresponden a las contempladas en la CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS?. RESPONDIDO: se revisaran los archivos históricos para encontrar la evidencia documental.(...)”.*

En la respuesta al informe preliminar, no se determinó de manera precisa el periodo al que hace referencia cada uno de los soportes presentados al equipo auditor, además de referenciar documentos como los formatos de asistencia sin las referidas actas de reunión, entre otros, como se indica en el cuadro anterior.

Los soportes que permiten evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deben reposar en cada uno de los contratos y/o en su defecto en un archivo que permita su fácil consulta, ya que se trata de documentación de una contratación suscrita en el año 2012.

Por lo anterior y dado que la administración en respuesta al mismo no desvirtuó hechos distintos a los aquí señalados, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.2.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal en cuantía de \$71.718.397, por irregularidades en el contrato de suministros 3628 del 30/12/13 suscrito entre la SED y el Contratista Pedro Zeuxis Forero.

La Secretaría de Educación Distrital, suscribió el Contrato de Suministros No. 3628 del 30/12/13, con las siguientes características:

Objeto: Suministro de Mobiliario para los proyectos de inversión 889 jornada educativa de 40 horas semanales y 901- Pre jardín y transición: Preescolar de Calidad en el Sistema Educativo Oficial, con destino a los colegios y o jardines del Distrito Capital.

Contratista: Pedro Zeuxis Forero

Valor: \$183.334.700. M/CTE incluido IVA

Plazo: doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Acta de Inicio: 23-01-2014.

Fecha Terminación: 2 de septiembre de 2014.

Proyecto 889.

Realizada la auditoria, se evidencio que dentro de los elementos adquiridos a través del presente contrato, se encuentran 2.314 butacas y 626 mesas en plásticos de colores, las cuales presentan una serie de irregularidades, tales como:

.- En las diferentes visitas realizadas se evidenció la mala calidad de las butacas, hecho que ha generado el constante cambio y en algunos de los Colegios, aún se encuentran butacas totalmente deterioradas, como se constató en las siguientes Instituciones Universitarias:

. En el Colegio Aquileo Parra, se evidenció que dos butacas están averiados y que las demás sillas son de calidad regular, cuando los niños se sientan, las mismas se abren de patas, es decir que no soportan el peso, a pesar que solo las utilizan los niños más pequeños.

. El colegio Menorah a folio 487 de la carpeta 3, informa que se ha observado que el plástico no es resistente para el servicio que debe prestar, se avería con mucha facilidad, cuentan con dos sillas rotas.

. El colegio Néstor Forero Alcalá a pagina 494 de la carpeta 3 manifiesta que las mesas y sillas de colores entregadas en este contrato, están presentando grandes defectos de calidad, como lo indican las fotografías que se adjuntan, las patas de las sillas y las mesas se rompen con facilidad, a las mesas se le zafan los tornillos y se desarmen, páginas 492, 495, 538 carpeta 3.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Por lo anterior se evidencia una falta de estructuración de las condiciones técnicas en la adquisición de los elementos adquiridos, toda vez que no fijó unas políticas claras de calidad de los materiales a adquirir y si los fijó, los elementos recibidos no son lo suficientemente consistentes, para soportar el peso y trato de los menores a quien va dirigido el servicio. Es decir, no solicitó el material plástico adecuado con la calidad necesaria teniendo en cuenta la edad de los niños que las utilizarían, es decir que no cumplió con los requisitos necesarios para velar por una óptima inversión de los recursos.

Igualmente, en la visita administrativa practicada el 24 de octubre de la presente vigencia, a la supervisora del contrato, informó que el contrato que era a 12 meses ya se dio terminación anticipada el día 2 de septiembre de 2014, por entrega total de los elementos, y además manifestó que los rectores recibieron a satisfacción los elementos suministrados, asegurándonos que se había realizado la reposición de todos los elementos averiados y que a la fecha no se registra ningún inconveniente.

No obstante, en visita realizada el día 28 de octubre de 2014 a los colegios del Distrito, se pudo evidenciar la mala calidad de los elementos, pues en los siguientes Colegios se pudo verificar que la mala calidad de los elementos recibidos aún persiste, a saber: En los Colegios Castilla, Villemar el Carmen, Charry y en el correo electrónico del día 31 de octubre del 2014 del Colegio República de China, el grupo auditor en presencia de los rectores de los colegios, observaron que presentan dos sillas y una mesa rota y que son de mala calidad, pues las sillas presentan averías. En igual forma se manifestaron los niños que las utilizan, expresando que son incómodas y débiles para permanecer dos horas sentados en ellas.

En el colegio Castilla nos informaron que las sillas son de muy mala calidad y que al poco tiempo se rompieron, que informaron a la SED de tal situación, pero a la fecha de la auditoría no les habían cambiado las sillas rotas, como lo corrobora el acta levantada el día 28 de octubre de 2014, cosa que contradice lo afirmado por la supervisora del contrato quien manifestó en visita administrativa del día 24 de octubre, que ya habían cambiado todas las sillas.

En la visita realizada al Colegio Carlo Federich, las tienen alzadas encima de un mueble, por lo tanto no las tienen en uso.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor de los elementos adquiridos, por butaca de \$30.015 pesos y las mesas \$61.248 pesos c/u, este ente de Control procedió a solicitar cotizaciones, de fecha 18 de noviembre de 2014 (estos elementos fueron cotizados para este contrato en el 2013) de los elementos en mención, teniendo en cuenta las características de la ficha técnica de la SED, obteniendo los siguientes resultados:

**CUADRO No. 17  
COTIZACIONES PRESENTADAS**

ITEM	CANTIDAD	EMPRESAS COTIZANTES		
		METALPLASTICOS VR. UNIDAD	MUEBLES AYA VR. UNIDAD	PLASTIMUEBLES VR. UNIDAD
MESAS	626	\$35.000	\$27.857	\$35.000
SILLAS	2.314	\$7.000	\$6.500	\$6.800

Fuente: Cotizaciones presentadas al Equipo Auditor / Noviembre 2014

A continuación se hace el comparativo de lo pagado por la SED, frente a las cotizaciones obtenidas por el equipo auditor, en donde se evidencia que la SED pago un sobrecosto por los suministros objeto del contrato:

**CUADRO No. 18  
DIFERENCIAS PRESENTADAS EN PRECIOS**

ITEM	CANTIDAD	VR. UNIDAD PAGADO POR LA “SED”	VR. TOTAL PAGADO POR LA “SED”	VR. PROMEDIO POR UNIDAD EMPRESAS COTIZANTES	VR. TOTAL PROMEDIO EMPRESAS COTIZANTES	DIFERENCIA TOTAL MAYOR VALOR PAGADO
MESAS	626	\$ 61.248	\$ 38.341.248	\$ 32.619	\$ 20.419.494	\$ 17.921.754
SILLAS	2.314	\$ 30.015	\$ 69.454.710	\$ 6.766.7	\$ 15.658.067	\$ 53.796.643
			<b>\$ 107.795.958</b>		<b>\$ 36.077.561</b>	<b>\$ 71.718.397</b>

Fuente: Equipo auditor / Noviembre, 2014

En este orden de ideas, estos elementos presentan un incremento de precio desproporcionado, si se tiene presente que la adquisición que hizo la SED, fue en el año 2013 y estas cotizaciones incluido el valor del IVA son realizadas en noviembre de 2014, presentando las butacas de colores un incremento por encima del precio real del 443%, lo que equivale a \$53.796.643 pesos m/cte. y las mesas un incremento por encima de los precios de mercado de un 87%, lo que equivale a \$17.921.754 pesos m/cte., por tanto se configura un hallazgo fiscal en cuantía de \$71.718.397 pesos.

Adicionalmente se observa que las butacas adquiridos no cumplen con los estándares de salud adecuados para los niños menores que van a usarlos, ya que como se puede ver en el estudio antropométrico de escolares del año 2012 realizado en Argentina, dice textualmente que: Las patologías y alteraciones de columna vertebral se dan cada día

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

en edades más tempranas deberían constituir hoy una problemática de salud pública, si consideramos que la génesis de las mismas es, entre otros factores, consecuencia de malos hábitos posturales adoptados desde edades escolares. Por ello debe prestarse especial atención, a las horas que los niños pasan en los colegios sentados con reducida comodidad.

(...), como el caso que nos ocupa son dos horas seguidas que los niños deben estar en estos butacas sin espaldas y no se puede seguir haciendo caso omiso a la importancia del diseño y ergonomía necesarios para proteger y prevenir los efectos en la salud de estos niños, los cuales según estudios aparecen mucho tiempo después.

Registro Fotográfico de lo evidenciado por este ente de control a los establecimientos educativos, en fecha 28 de octubre de 2014.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



Igualmente se observaron una serie de irregularidades en el archivo documental, pues en las carpetas entregadas a la contraloría no está la documentación completa, es decir no reposa lo relacionado con el tema de la terminación anticipada del contrato, cosa que dificulta y obstruye la gestión.

En las páginas: 284, 285, 288, 301, 304, 318, 323, 393, 395, 398, 400, 401, 412, 413, 414, 415, 511, 512, 513, 517, 51, 522, 524, 526, 527, 529, 533 de la carpeta dos la ausencia de firma del almacenista del colegio, indicando con esto que se transgreden

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

los literales a, c y e (Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros) del artículo 2º de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993: “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.

En el acta de recibo a satisfacción, por demás la falta de las rubricas en los documentos públicos y/o actos administrativos le restan veracidad a estos, lo cual crea una inseguridad jurídica y falta de confianza en la administración pública.

El que las actas no estén firmadas por el responsable o contratista, quiere decir que se ha incumplido con los protocolos que permiten garantizar a cabalidad los principios de la contratación, en pro del cumplimiento de los fines estatales.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$71.718.397, por cuanto transgrede los principios generales de la contratación estipulados en la Ley 80 y sus decretos reglamentarios y en particular los artículos 23, 24, 25, 26 y 29, Ley 1150 en sus artículos 5º y 13 y demás normas concordantes. Así mismo las entidades estatales previamente a la iniciación de los procesos contractuales, deben elaborar los estudios y términos de referencia que garanticen los fines perseguidos, más cuando los elementos a utilizar son para niños.

Así mismo, se contraviene el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que a la letra dice: “(...) De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y **a los fines que ella busca**, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, El numeral 2º del artículo 5º de La Ley 1150 de 2007, menciona que La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello (...).”

Entonces, se infiere la obligación que tiene la entidad estatal de elaborar e incluir dentro del estudio de conveniencia y oportunidad, el análisis de las condiciones y precios del mercado que permita deducir cual es el valor razonable a pagar por un servicio o bien que en un determinado momento requirió la entidad.

Lo anterior para que la Entidad no pague más ni menos, del valor real del mercado, atendiendo al principio de legalidad como presupuesto del contrato estatal y no incurrir en un delito, es básico el cumplimiento previo del análisis o estudio de los precios del mercado verídicos y que el patrimonio público no sufra menoscabo e irrespeto frente a precios incoherentes con la realidad económica, teniendo presente que si esto pasó con estas butacas y estas sillas, cuantos elementos se compran con precios que no se ajustan a la realidad del mercado sin obedecer siempre a criterios de razonabilidad y verdad.

Es por lo anterior que se advierte a los servidores públicos que el cotejo de las propuestas debe hacerse mediante los ofrecimientos recibidos y **la consulta de precios o condiciones reales del mercado.**

*Valoración de la respuesta:*

Esta Dirección procedió a revisar cada uno de los argumentos presentados por la SED, con los cuales se pretendió reevaluar la observación, encontrando lo siguiente:

1.- En cuanto a la manifestación de que en la carpeta contractual no existe el acta de terminación y otros documentos por falta de incorporación a la carpeta, dado que se encontraban en préstamo a la Contraloría, no es de recibo dicha justificación, toda vez que estos documentos fueron producidos antes del proceso auditor y por tanto a pesar de encontrarse en préstamo, en la medida en que se van produciendo y/o legalizando, estos deben incorporarse y ponerse a disposición del grupo auditor para su evaluación respectiva.

2.- Argumento No. 1 de la Observación: En efecto, en el proceso auditor se verificó la existencia del proceso SED-SA-SI-DDE-107-2013, para la suscripción del contrato de suministro 3628 de 2013, según unas condiciones técnicas establecidas por la SED en las fichas técnicas, que determinó la entidad. Sin embargo, como se evidenció a través

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

de las diferentes visitas realizadas a los Colegios Distritales, y de los documentos que reposan en el contrato, existe un alto número de sillas que se averiaron por falta de calidad de las mismas, las cuales en algunos casos fueron retiradas por el contratista y en otros casos aún falta por hacer el proceso de reclamación.

Sobre este particular, la misma Secretaría en sus argumentos nos da la razón sobre las falencias de calidad al manifestar que *“cuando de 58 rectores que recibieron el mobiliario, el 10% presentaron reclamaciones de calidad”*, pues todos los elementos adquiridos deben contar con los requerimientos de calidad exigidos para la prestación última del contrato, que es el bienestar de los alumnos. Calidad que se echa de menos, pues no solo el 10% de los Colegios han presentado reclamación, sino que se continúa con otros Colegios que no han reportado las butacas dañados, pero que en la visita se determinó que se encuentran averiados y que muy seguramente deberán surtir el proceso de reclamación, por ende a la fecha no cabe duda alguna sobre la mala calidad de estos elementos, pese a que la Secretaría ya había terminado anticipadamente el contrato y recibido a plena satisfacción los elementos adquiridos.

3.- ARGUMENTO No. 2. Aporta la SED una serie de actividades tendientes a verificar los elementos que fueron adquiridos, de los cuales, se encuentran aquellos Colegios que presentaron reclamaciones por mala calidad de los elementos, que corresponden al 10% de los Colegios reportados por la misma SED, pero estas acciones no sirven de excusa para amparar la mala calidad de los elementos adquiridos, pues lo propio corresponde a que la SED debe tomar las acciones correctivas pertinentes, para la reposición de los elementos averiados.

Ahora en cuanto a los Colegios que no han reportado el daño de los elementos, fueron debidamente constatados en cada uno de ellos, dejando el registro fotográfico que da cuenta que las butacas se encuentran en mal estado. Se aclara el nombre del Colegio República de China, donde se encontraron butacas totalmente inservibles.

4- ARGUMENTO No. 3. En desarrollo de la Auditoría, se evidenció la existencia de los documentos que soportaron la etapa precontractual, entre los que se encuentran los estudios previos, de los cuales se observó el elevado costo de adquisición de los elementos butacas y mesas, las cuales al realizar las respectivas re cotizaciones, presentan un sobrecosto, de acuerdo con el cuadro relacionado precedentemente.

La existencia de los estudios de mercado, no constituye el objeto de la observación, pues para el grupo auditor, ellas existen y fueron verificadas y constituyeron el soporte

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

por el cual se pudo apreciar el alto valor con el cual se adquirieron los elementos butacas y mesas, pues en primer lugar, se hizo un recorrido por los almacenes de cadena, encontrando que ellos presentan un valor muy inferior al adquirido. Tal era el caso de MACRO, butaca Vanyplas, cuyo valor no superaba los \$16.900 incluido IVA, Homcenter, en promedio \$20.500, y Almacenes ÉXITO, que no superaron en promedio los \$18.000. Por tal razón, se procedió a ubicar tres empresas que reúnen las condiciones legales para contratar con el estado y se solicitaron las nuevas cotizaciones, las cuales en efecto dieron lugar a la determinación del sobrecosto.

Igualmente, se procedió a averiguar las tendencias del mercado durante la vigencia 2013 y 2014, estableciendo que no presentó baja alguna en el precio de los elementos adquiridos, pues ellos mantuvieron su precio, con una tendencia prudencial de alza. Por tanto, los valores no presentaron mayores cambios en el periodo evaluado.

En consecuencia, se presenta el sobrecosto observado, en la cuantía establecida por el grupo auditor, de \$71.718.397.

5.- ARGUMENTO 4. En cuanto a la ergonomía de los muebles adquiridos, se mantiene el hallazgo, dado que para el ente auditor, los elementos adquiridos, no sólo deben reunir las facilidades de ser elementos livianos que puedan ser manipulados por los estudiantes, aún los niños más pequeños, sino que deben cumplir los estándares de salud adecuados para los niños menores que los usaran por espacios prolongados hasta de dos (2) horas.

6.- ARGUMENTO 5. Dentro del proceso auditor se evidenció que en efecto, los documentos puestos a disposición dieron cuenta de que a la fecha en el contrato se presentó la terminación anticipada del contrato. El hecho de que a la fecha se esté realizando verificación técnica por parte de los coordinadores de Dotaciones Escolares para determinar por parte de los rectores las respectivas observaciones, si las hay, constituye una actividad propia de la administración, que no remplace en momento alguno la obligación que tenía la entidad, de contratar elementos de alta calidad, y que si el proceso se hizo en esos términos, se recibieron a satisfacción como consta en los documentos del contrato, elementos que no eran de la mejor calidad y que en principio, el 10% de los Colegios, devolvieron por presentar averías.

7.- ARGUMENTO 6. Los puntos aquí tratados, fueron dilucidados en los numerales precedentes, que tratan sobre la ergonomía de los bienes adquiridos, las fichas técnicas

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

del proceso SED-SA-SI-DDE-107-2013, el procedimiento de selección, manteniéndose las observaciones con las aclaraciones efectuadas a lo largo del informe.

Llama la atención que se anuncia en la respuesta que el proveedor hizo una exposición técnica, donde se verificó la aplicación del peso de aproximadamente 85 kilogramos; sin embargo, quienes utilizan estos elementos son niños pequeños que no superan el peso de resistencia y que por el contrario se encuentran en un mínimo de estos kilogramos de prueba.

Por las anteriores consideraciones se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$71.718.397.



### **3. OTRAS ACTUACIONES**

#### **3.1. SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA**

- 3.1.1. Seguimiento advertencia fiscal Colegio María Cano- obras de mitigación - Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto las obras del contrato N° 2022 de 2014, se ejecutan sin licencia de construcción.

El equipo auditor de la Contraloría de Bogotá, en desarrollo de función de control fiscal adelanta seguimiento a las actuaciones que desarrolla la Secretaría de Educación Distrital - SED, en el cumplimiento de las acciones tendientes a poner en funcionamiento la Institución Educativa Distrital María Cano ubicada en la localidad de Rafael Uribe Uribe del Distrito Capital, obra que desde su entrega en el año 2008 nunca ha estado en funcionamiento y que ha demandado una gran inversión, por presentar el predio en que se ubica, riesgo por el fenómeno de remoción en masa, situación que hasta la fecha no ha sido atendida de manera exitosa por la referida entidad distrital. Es así, como en la actualidad la SED adelanta obras de mitigación para contrarrestar dicho fenómeno y señala la entidad que estas no requieren licencia por cuanto se refieren a obras no convencionales.

Estas obras se ejecutan mediante el contrato de obra N° 2022 de 2014, por un valor de \$5.318.358.305 y su avance no alcanza el 1% de ejecución.

La interventoría de obra la ejerce el Consorcio Colegios 2014 mediante el contrato de consultoría 2008 de 2014, por un valor de \$305.462.650.

Su fecha de inicio corresponde a 16 de junio de 2014 y su fecha de terminación corresponde a enero 15 de 2015.

Se pudo establecer que la obra no cuenta con licencia de construcción vigente. Sin embargo, se aduce por la entidad que por ser una edificación no convencional, no se obliga a este requisito, pero al observar la norma sobre licencias urbanísticas, es decir el decreto 1469 de 2010, este no señala o incluye como obras no convencionales las obras de mitigación que en este caso particular además se ejecutan al interior del predio del Colegio María Cano, por lo cual se considera que la entidad estaría inobservando con dicha ejecución el cumplimiento de la norma señalada.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Señala el artículo 11 de la misma norma, sobre: *“Régimen especial en materia de licencias urbanísticas. Para la expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

*2. No se requerirá licencia urbanística de construcción en ninguna de sus modalidades para la ejecución de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales.  
(...)*

Este Decreto señala en su numeral 3, también lo siguiente:

*“Requieren licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, las edificaciones convencionales de carácter permanente que se desarrollen al interior del área del proyecto, obra o actividad de que trata el literal b) del numeral primero del presente artículo. Dichas licencias serán otorgadas por el curador urbano o la autoridad municipal competente con fundamento en la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan; y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente - NSR-10, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya; y en todas aquellas disposiciones de carácter especial que regulen este tipo de proyectos. En ninguno de los casos señalados en este numeral se requerirá licencia de urbanización, parcelación ni subdivisión. Parágrafo. Lo previsto en el presente artículo no excluye del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del presente decreto en lo relacionado con la intervención y ocupación del espacio público.”*

No siendo este el caso al que se referiría la norma por no estar clasificada como el tipo de obras que se relacionan en el literal b) del numeral primero del artículo 11 del decreto 1469 de 2010, el cual establece:

*“b). La ejecución de proyectos de infraestructura de la red vial nacional, regional, departamental y/o municipal; puertos marítimos y fluviales; infraestructura para la exploración y explotación de hidrocarburos; hidroeléctricas, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía; sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos o licencias que otorguen las autoridades competentes respecto de cada materia. Tampoco requerirá licencia el desarrollo de edificaciones de carácter transitorio o provisional que sean inherentes a la construcción de este tipo de proyectos.”*

De otra parte, se debe recordar que la SED no tuvo en cuenta el incluir las obras de mitigación desde la adjudicación del contrato de obra, con el cual se inició la construcción de la obra nueva para la edificación del colegio que actualmente existe en el predio, ejecutándose las intervenciones en este sentido de forma posterior.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C., señala claramente en la Resolución 227 de 2006, *“Por la cual se adoptan los términos de referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción de edificaciones en Bogotá D.C.”*, lo siguiente:

**“2.1.3. Condiciones Adicionales**  
(...)”

*Para el caso de Licencias de Construcción se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones adicionales:*

*i. Si conjuntamente con la solicitud de licencia para Urbanismo o Parcelación se solicita la Licencia de Construcción de Obra Nueva, se deberán incluir en el estudio correspondiente los diseños detallados de las obras de estabilización, asociados a las construcciones contempladas en la licencia respectiva.”*

De otra parte se incumple lo establecido en el párrafo II del artículo 13. *“Estudios y documentos previos”* de la resolución 2254 de 2009, *“Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito”*, el cual señala:

*“Si es una obra pública, se definirá el presupuesto de la obra, además, deberá obtenerse el certificado de tradición del predio, donde se establezca la propiedad del inmueble a favor del Distrito Capital. Se determinará el requisito de obtener licencias o permisos necesarios, estudios de suelos y demás propios del proyecto. La SED no adelantará procesos precontractuales sin haber obtenido previamente la respectiva licencia de construcción, de conformidad con las normas urbanísticas.”*. Subrayado fuera de texto.

Además se considera que con este proceder en la ejecución del contrato de obra No. 2022 de 2014, se inobserva lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

**VALORACIÓN DE LA RESPUESTA:**

Se debe hacer énfasis a lo que establece el decreto 1469 de 2010, este determina como obras no convencionales las obras de mitigación que en este caso particular además se ejecutan al interior del predio del Colegio María Cano, por lo cual se

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

considera que la entidad está inobservando con dicha ejecución el cumplimiento de la norma señalada.

Se reitera que la SED no tuvo en cuenta el incluir las obras de mitigación desde la adjudicación del contrato de obra, con el cual se inició la construcción de la obra nueva para la edificación del colegio que actualmente existe en el predio, ejecutándose las intervenciones en este sentido de forma posterior; de otra parte, los documentos que la entidad aportó al equipo auditor en acta fiscal suscrita, no desvirtúan el hallazgo.

Por lo tanto, el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene y debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

#### **4. ATENCIÓN DE QUEJAS**

##### **4.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO SOBRE ACCIÓN POPULAR 428 DE 2009-REUBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA.**

En cumplimiento de la asistencia a la Audiencia Pública celebrada el 14 de octubre de 2014, con relación a la sentencia proferida por el Juzgado 30 Administrativo respecto a la Acción Popular 428 de 2009, por el accionante Señor Luis Felipe Vergara, específicamente sobre la reubicación y construcción del nuevo Colegio Policarpa Salavarrieta en un término de tres años a partir de la ejecutoria del fallo, cuya fecha corresponde al 4 de diciembre de 2013, y que también resuelve un recurso de apelación con fecha del 29 de mayo de 2014, responsabilizando a la SED, entre otras entidades, para llevar a cabo este cometido, toda vez que el predio en el cual funciona dicho plantel educativo, será utilizado por la Nación para el funcionamiento del Museo Nacional de Colombia, predio ubicado en la carrera 7 N° 28-66 de la localidad de Santafé y perteneciente a la Beneficencia de Cundinamarca.

De la referida reunión se puede concluir lo siguiente:

- ✓ Predio en el cual van a funcionar las nuevas instalaciones del Colegio Policarpa Salavarrieta:

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Educación Distrital-SED, conforme a lo expuesto en la referida audiencia, el predio en el cual se va a construir el colegio referido, se encuentra ubicado en la carrera 3 con # 26- 30 de la localidad de Santafé, cuya matrícula inmobiliaria es 050C01523753; este predio fue entregado por el DADEP a la SED, el 16 de octubre de 2001 y en el cual se debe solucionar aún, un tema de servidumbre propiedad de la EAAB.

- ✓ Datos del consultor de estudios y diseños:  
Para dar cumplimiento a la sentencia, la SED le asigna los estudios y diseños elaborados por la Universidad Nacional de Colombia y el arquitecto Rogelio Salmona para un colegio, realizados mediante los contratos Nos. 182 de 2004 y 1034 de 2008, por un valor de \$283.184.640 y \$70.928.571, respectivamente, siendo entregados a la entidad el 28 de agosto de 2007 y en octubre de 2008 en el mismo orden.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- ✓ Costos estimados de la obra a ejecutar:  
De acuerdo con la información suministrada por la SED con oficio S-2014-158290 del 22 de octubre de 2014, los costos estimados para la ejecución del referido proyecto constructivo, corresponde a \$17.393.027.000,00, el cual se discrimina a continuación:

**CUADRO 19  
COSTOS ESTIMADOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN  
COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA**

\$ pesos

DESCRIPCIÓN	UN	VR UNITARIO	CANTIDAD	VR. PARCIAL
Actualización 6.016 m2 vr/m2	M2	66.500,00	6.016,00	400.064.000
Diseño obra nueva 170 m2 vr/m2	M2	95.000,00	170,00	16.150.000
Costo actualización consultoría existente	GLB		1,00	416.214.000
Costo actualización estudio de remoción en masa	GLB		1,00	150.000.000
Costo actualización estudio de tráfico	GLB		1,00	15.000.000
Costo estimado obras	GLB		1,00	13.716.480.000
Costo estimado obras de mitigación	GLB		1,00	1.400.000.000
Costo estimado interventoría de diseño	GLB		1,00	69.800.000
Costo estimado interventoría de obra	GLB		1,00	1.209.319.000
<b>TOTAL COSTO ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA:</b>				<b>17.393.027.000</b>

Fuente: Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED

- ✓ El plazo estimado de ejecución de lo referido anteriormente, corresponde a un periodo de 28 meses, en atención al plazo dado por el Juzgado 30 Administrativo de 3 años que para la SED vencería el 1 de agosto de 2017.
- ✓ De acuerdo con lo observado en la audiencia, la SED aún no cuenta con los recursos para la construcción y hasta el momento solo aporta el predio mencionado inicialmente. En todo caso, la sentencia involucra en este proceso al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Por último, en tanto se resuelve lo concerniente a la disponibilidad del presupuesto por parte de la SED, para la construcción de la nueva sede del Colegio Policarpa Salavarrieta, entre otros aspectos, el Juez convocará en fecha por definir a las partes y al comité de seguimiento con este propósito.

Este ente de control hará seguimiento a las acciones propuestas por la SED conforme se encuentra ordenado en el fallo del Juzgado 30 Administrativo, por lo tanto esta Acción Popular queda constituida como un Hallazgo administrativo.

#### **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA:**

Se debe recordar a la entidad que la sentencia proferida por el Juzgado 30 Administrativo respecto a la Acción Popular 428 de 2009, responsabiliza a la SED, entre otras entidades, para llevar a cabo el cometido de reubicación y construcción del colegio referido; de otra parte, de acuerdo con lo expresado por el Juez en la audiencia del 14 de octubre de 2014, este ente de control entre otros, oficiará como garante para este propósito.

Como se consigna en este informe, el ente de control hará seguimiento a las acciones propuestas por la SED y por lo tanto para dicho seguimiento se constituye en un hallazgo administrativo, que debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

#### **4.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL, POR CONTRATACIÓN EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 3474 DE 29 DE NOVIEMBRE DEL 2013.**

Objeto: “Aunar esfuerzos para que los estudiantes de los grados 10 y 11 de las instituciones educativas distritales inicien un fortalecimiento académico de los estándares básicos, con el objetivo de ampliar las posibilidades para acceder a la educación superior”.

Alcance del Objeto: “Para lograr los fines descritos, las partes adelantarán las actividades necesarias para Desarrollar un proceso dirigido a los estudiantes de los grados 10 y 11, de los colegios oficiales distritales propendiendo por el buen desempeño en las competencias de las áreas básicas y en su futuro profesional, que incluya la identificación de dificultades en el desarrollo de sus competencias, a través de la aplicación de una evaluación inicial a los estudiantes de los grados 10 y 11 acorde a las exigencias de los estándares de calidad y normatividad colombiana establecidos en estos niveles de formación , dicha prueba debe permitir analizar y estudiar el nivel de la preparación que tienen los estudiantes en relación con las competencias y desempeños exigidos para acceder a la educación superior, y la generación de informes y análisis generales y específicos de la población evaluada, para que con base en ellos se establezcan y se desarrollen procesos de mejoramiento y fortalecimiento académico de las competencias evaluadas, igualmente un fortalecimiento para los estudiantes de

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

grado 11, específicamente en las áreas académicas (1. Ciencias sociales 2. Matemáticas 3 Ciencias Naturales – Física y Química 4. Español – comprensión lectura). Los procesos de fortalecimiento virtual, con el fin de que los estudiantes de los colegios oficiales distritales alcancen estándares de desempeño más alto, así mismo ofrecer espacios y herramientas que faciliten el desarrollo de procesos de exploración vocacional y orientación profesional. Se deberá desarrollar además una Evaluación Final, de los estudiantes de grado 11, que permita identificar el nivel de fortalecimiento de las competencias evaluadas frente a la evaluación inicial”.

El asociado: FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA

NIT: 860.506.140-6

Proyecto: 891-Media Fortalecida y Mayor Acceso a Educación Superior

VALOR: \$3.905.750.830

Aporte SED: \$3.229.316.943

Fundación: \$676.433.887

Plazo: 8 Meses

Supervisor: Dirección de Educación Media y Superior Revisados los documentos del contrato, se observa que existe una serie de falencias en la concepción de la contratación a través del convenio enunciado, por falta de planeación, que permitiera el cabal cumplimiento del objeto convenido con el asociado así:

1.- Inexistencia de procedimiento de selección objetiva del Asociado, que garantice los principios de la función administrativa para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, toda vez que en la ciudad de Bogotá, existen varias instituciones de educación superior, sin ánimo de lucro, y debidamente aprobadas para el desarrollo de esta clase de programas, que permitan dar cumplimiento al fin que se propuso la administración con la suscripción de este Convenio.

Es requisito indispensable en la suscripción de un convenio de asociación, que la entidad sin ánimo de lucro, sea de reconocida idoneidad, definida bajo resultados satisfactorios que deberán ser probados y debidamente certificados, su celebración debe impulsar programas y proyectos de interés público y se pueden pactar cláusulas de carácter excepcional con el estatuto contractual.

Sobre el particular es importante mencionar que la administración escoge sus contratistas a través de las modalidades de contratación que están señaladas en el Art.



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

2 de la Ley 1150 de 2007 (reforma de la ley 80 de 1993), decreto 2474 de 2008, decreto 4828 de 2008, decreto 2025 de 2009, decreto 2493 de 2009, decreto 2374 de 2010 y demás normas concordantes, a través de licitación, selección abreviada, concurso de méritos y la contratación directa.

Por su parte, los Convenios de Asociación son un régimen especial de contratación, que tiene su origen en el Art. 355 de la Constitución Nacional y están reglamentados por el Decreto 777 de 1992 y 1403 de 1992, y pese a que no se encuentran en ninguna modalidad de selección y tampoco funcionan como una causal taxativa de contratación directa, y dado que aún para la contratación directa, debe tenerse un procedimiento donde se garanticen los principios de la contratación estatal, la entidad debió garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, toda vez que el Distrito Capital cuenta con Instituciones Universitarias con alta idoneidad y debidamente certificadas para el desarrollo de este programa, que beneficia a la población estudiantil.

En consecuencia, es claro que la entidad no cumplió con los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y con el principio de transparencia, economía y selección objetiva regulados en la Ley 80 de 1993 artículos 24, 25 y 29, exigidos no sólo para la licitación pública, sino también para la contratación directa, propia del presente convenio de asociación, que garantizan la selección del contratista con participación en igualdad de condiciones de varios proponentes, con idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y previa elaboración de la invitación pública, que de manera clara estableciera criterios como capacidad legal, económica, idoneidad, experiencia específica, organización, equipos, palazos que garantizaran la elección del mejor entre una pluralidad de oferentes.

2.- Falta de seguimiento oportuno y veraz del Supervisor del presente Convenio de Asociación, incurriendo en la no aplicación de medidas de apremio que conminaran al Asociado al cumplimiento del convenio, permitiendo con esta actitud pasiva, el incumplimiento del mismo y la falta de cumplimiento del fin perseguido, cual fue la posibilidad de fortalecimiento académico de los estándares básicos, con el objetivo de ampliar las posibilidades para acceder a la educación superior de los estudiantes de los niveles 10<sup>o</sup> y 11 y obtener óptimos resultados en las pruebas saber y así acceder a las becas que otorga el Gobierno Nacional a los jóvenes de escasos recursos pero con los mejores puntajes en estas pruebas.

3.- Incumplimiento del Convenio de Asociación. De los documentos aportados por la entidad se pudo establecer que el convenio culminó el 3 de agosto de 2014 y pasados

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

más de tres meses, la entidad no decretó el incumplimiento del mismo, por el contrario, se observa que se encuentra una serie de observaciones de parte de los Colegios, alumnos y padres de familia, beneficiados del convenio, que dan cuenta del incumplimiento del contrato, por la falta de ejecución en debida forma de cada una de las actividades propuestas, tales como la aplicación de las pruebas inicial y final, la no entrega oportuna y aplicación de la cartilla, la idoneidad de los profesores que intervinieron en el desarrollo de actividades preparatorias a estudiantes, la deserción de los alumnos participantes, la imposibilidad de acceso a la plataforma entre otros, que permiten evidenciar el incumplimiento del convenio. Además, este incumplimiento fue aceptado por la misma administración, a través de los diferentes mecanismos de control utilizados por el grupo auditor.

Las anteriores irregularidades generan observación de tipo administrativo, con incidencia disciplinaria y penal.

No obstante lo anterior, a la fecha no se constituye observación con incidencia fiscal, en razón a que la entidad, canceló un primer pago, correspondiente al 35% del valor del Convenio de Asociación, el 65% no lo ha desembolsado, debido a que se encuentra en proceso de establecer el incumplimiento y liquidar las actividades ejecutadas.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

Revisados los argumentos presentados por la Secretaría de Educación en su respuesta, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

El Grupo auditor consiente de la observancia de las disposiciones legales en materia contractual, evidenció que en efecto la contratación adelantada para el convenio 3474 de 2013, no estaba prevista dentro de los procesos contractuales enunciados, sino que se ajustaba precisamente al procedimiento señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado a través del Decreto nacional 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992 y así lo dejó plasmado en el informe preliminar.

Circunstancia diferente la constituye el hecho de que esta contratación, no puede hacerse a capricho de la entidad, sin que medie estudio que permita verificar la idoneidad del asociado, la calidad de los bienes y servicios a adquirir, en orden a acatar los principios de la función pública, para la selección y escogencia de la institución de educación superior que brindara el refuerzo a los estudiantes de los grados 10 y 11 de

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

las instituciones educativas distritales, con el fin de ampliar las posibilidades de acceder a la educación superior.

En su respuesta la SED solamente se limita a hacer un recuento de cada una de las condiciones que aportó la Fundación Universitaria Panamericana, sin que se allegue documento alguno que permita evidenciar el análisis que se haya realizado frente a otras instituciones educativas de orden superior, sin ánimo de lucro y que son varias en la ciudad de Bogotá que prestan este servicio. Por tanto se mantiene el hallazgo, toda vez que precisamente lo que se evidenció fue falta de capacidad técnica del asociado en la prestación del servicio, pues como quedó establecido en las diferentes actas de visitas administrativas, no suministro docentes capacitados, hasta el punto de que algunos de ellos realizaron charlas personales diferentes a un verdadero fortalecimiento para los estudiantes de 10º y 11.

En relación con el seguimiento oportuno y veraz del supervisor del cumplimiento del Convenio de Asociación, en el transcurso de la auditoría se pudo establecer que en efecto existe una serie de actividades desarrolladas por él, pero que no condujeron oportunamente a garantizar el cumplimiento del contrato. Por el contrario lo que se observa es que fueron tantas las irregularidades y la falta de control del contrato, que el fin último perseguido por el convenio, no se cumplió.

Llama la atención, que pese al sin número de quejas presentadas por los diferentes colegios, como se dejó registrado en los papeles de trabajo del equipo auditor, el supervisor, tan solo la última semana de ejecución del convenio, decidió solicitar la aplicación de las sanciones respectivas, julio 29 de 2014, cuando el convenio no contaba con el tiempo suficiente para dar un cabal cumplimiento, pues culminó el 3 de agosto de 2014, a cinco días de la terminación; lo que indica que es posible que haya realizado un sin número de actividades de seguimiento, pero ninguna de ellas fue eficaz que permitiera el normal desarrollo del convenio, aplicando las sanciones y conminando al asociado a dar estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas, para lograr el fin último que era ampliar las posibilidades a los estudiantes de 10º y 11 de acceder a la educación superior.

En consecuencia, se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal, con las precisiones efectuadas en el presente análisis.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

4.3. DPC-1073-14, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN COLEGIOS LA MAGDALENA Y LAS AMÉRICAS.

En atención al DPC-1073-14 sobre el incumplimiento de varios colegios con el requisito de la licencia de construcción, como parte de solicitud verbal de la Dirección sectorial se había solicitado información respecto a dos colegios de los señalados en la citada petición, estos colegios son La Magdalena y Las Américas de la localidad de Kennedy (contratos 2016 y 2015 de 2014 respectivamente), cuya situación en términos generales corresponde a que estas dos obras no cuentan aún con la licencia de construcción; esto es debido a que los referidos contratos incluyen ajuste de diseños y es en esta etapa en que se encuentran los referidos contratos. Por lo anterior, estas construcciones están en el proceso de actualización de los estudios y diseños y posteriormente será la respectiva curaduría la que informe sobre su cumplimiento y posterior aprobación o no de las respectivas licencias de construcción.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 5. ANEXO 1

### 5.1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	<b>26</b>	<b>N.A</b>	2.1.1.1., 2.1.1.2., 2.1.1.3., 2.1.1.4., 2.1.1.5, 2.1.2.1., 2.1.2.2., 2.1.2.3., 2.1.2.4., 2.1.3.1., 2.1.3.2., 2.1.4.1., 2.1.4.2., 2.1.5.1., 2.2.1, 2.2.2., 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.7., 2.2.8., 2.2.9., 3.1.1., 4.1., 4.2
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	<b>19</b>	<b>N.A</b>	2.1.1.1., 2.1.1.2., 2.1.1.3., 2.1.2.1., 2.1.2.4., 2.1.3.1., 2.1.4.1., 2.1.5.1., 2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 2.2.5., 2.2.6., 2.2.7., 2.2.8., 2.2.9., 3.1.1., 4.2.
<b>3. PENALES</b>	<b>2</b>	<b>N.A</b>	4.2., 2.2.9
<b>4. FISCALES</b>	<b>1</b>	<b><u>\$ 71.718.397</u></b>	2.2.6; 2.2.9
<b>Contratación - Obra Pública</b>			
➤ <b>Contratación -</b>			
➤ <b>Prestación de Servicio Contratación -</b>			
➤ <b>Suministros</b>	<b>1</b>	<b>\$ 71.718.397</b>	2.2.9
➤ <b>Consultoría y otros</b>			
➤ <b>Gestión Ambiental</b>			
➤ <b>Estados Financieros</b>			

N.A: No aplica.